TOMO LVIII Montevideo, Jueves 4 de Marzo de 1920 Núm. 4214

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase la Comisión que intervendrá en la verificación del inventario y demás requisitos a que se refiere el decreto de 14 de Enero próximo pasado.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Habiéndose anunciado al Ministerio de Relaciones Exteriores la próxima devolución del vapor "Artigas", arrendado a la "Emergency Fleet Corporation", y siendo necesario integrar la Comisión que debe intervenir para verificar el inventario y demás requisitos a que se refiere el decreto de fecha 14 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En la recepción del vapor "Artigas", a los efectos de la verificación del inventario y demás asesoramientos que requiera la Dirección General de la Armada para recibirse del vapor "Artigas", conforme al contrato de arrendamiento celebrado con la Emergency Fleet Corporation, intervendrá una Comisión compuesta del capitán de corbeta Carlos Baldomir, capitán de corbeta asimilado Catello Turcio e ingeniero Eduardo García de Zúñiga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.

RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

General S. BUQUET.

Decreto. Establécese el valor del peso uruguayo en las ciudades que se indican, a los efectos del Arancel Consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En Bélgica, frs. 14.00 (catorce francos).
En Dinamarca, frs. 14.50 (catorce francos cincuenta centésimos).
En Francia, frs. 14.50 (catorce francos cincuenta centésimos).
En Holanda, fls. 3.50 (tres florines cincuenta centésimos).
En Italia, lrs. 18 (diez y ocho liras).
En Noruega, frs. 14.50 (catorce francos cincuenta centésimos).
En Suecia, frs. 14.50 (catorce francos cincuenta centésimos).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase al señor Alfredo Sprinzels Cónsul honorario en Praga.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Alfredo Sprinzels Cónsul honorario en Praga (República Checo-Eslovaca).

Art. 2.o El Consulado en Praga estará bajo la jurisdicción administrativa del Consulado General en Trieste, según decreto de fecha 16 de Enero último.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Pasa el Cónsul don Anselmo Escofet a desempeñar sus funciones en Cherbourg.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Anselmo Escofet, Cónsul de 2.a clase, actualmente

agregado a la Legación de la República en España, a desempeñar sus funciones consulares en Cherbourg (Francia).
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Adscríbese al Consulado General en Italia al señor Arturo C. Masanés.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Consulado General en Italia al señor Cónsul de segunda clase en Dakar don Arturo C. Masanés.
Art. 2.o El referido señor Masanés desempeñará las funciones de Cónsul de distrito en Génova.
Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Pasa el Cónsul interino en Amsterdam don Orosimbo Basigaluz Susviela a desempeñar sus funciones en Hamburgo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul interino en Amsterdam, don Orosimbo Basigaluz Susviela, a desempeñar sus funciones consulares en Hamburgo (Alemania).
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Vicecónsul en el Havre al señor Edmundo Barthold.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Edmundo Barthold Vicecónsul honorario en el Havre (Francia).
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Reconócese al señor Halvard Huitfeldt Bachke en el carácter de Ministro Plenipotenciario de Noruega.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Halvard Huitfeldt Bachke en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega, de acuerdo con las Cartas Credenciales que, en audiencia privada, ha presentado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Amplíanse los cometidos de la Sección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

Vistos: La nota que antecede de la Subsecretaría de este Ministerio, proponiendo una ampliación en los cometidos que actualmente desempeña la Sección de Asuntos Comerciales con la reorganización del personal que ha de atenderla, y la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración;
Considerando: Que es conveniente la iniciativa propuesta, que permitirá desarrollar un amplio y beneficioso programa de acción para que se encauce e intensifique el comercio internacional, y para que sea mejor orientada y más amplia la función comercial de los Agentes Consulares de la República;
Considerando: Que mientras no se obtenga la regularización de la situación legal de ese organismo, puede ser él atendido por el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que actualmente presta funciones en dicha Sección de Asuntos Comerciales,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La actual Sección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores funcionará con la denominación de "Oficina Nacional del Comercio Exterior", que tendrá los siguientes cometidos:

A) La preparación de los proyectos de Tratados de Comercio, Navegación y Transporte que sean propuestos a o por los países extranjeros y los informes necesarios para la tramitación de los mismos.
B) Estudio de las corrientes de intercambio comercial, cuyo fomento es de interés para el país; pudiendo realizar gestiones que tiendan a tal objeto, así como a la iniciación del intercambio con nuevos mercados.
C) Asesoramiento e informaciones a los Ministerios y oficinas autorizadas, en materia comercial, industrial, de navegación, transportes, en relación a los países extranjeros, lo mismo que a los comerciantes e industriales del país, respecto del origen de los productos, manufacturas, maquinarias y artículos extranjeros, como también de sus cotizaciones, fletes, seguros, condiciones de venta, etc.
D) Intercambio de informaciones con las Cámaras de Comercio, Agentes Comerciales y Corporaciones del país y del extranjero.
E) Publicar guías comerciales y monografías del país, como medio de hacerlo conocer en el exterior.
Enviar especialmente a los Agentes Consulares informaciones completas sobre nuestros productos de exportación, acompañadas de estudios de los artículos, precios corrientes, facturas simuladas de costo y gastos, cotizaciones de fletes, condiciones de negocios y toda otra información que se considere necesaria para desarrollar el comercio de exportación con los mercados actuales y con otros nuevos que se considere conveniente obtener. Deberá también enviar muestrarios comerciales de nuestros productos de exportación y la información fotográfica necesaria.
F) Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la creación y organización de Oficinas Consulares y distribución y nombramiento de los Agentes Consulares en todo lo que se refiera al aspecto comercial de sus gestiones.
G) Establecer un servicio informativo telegráfico sobre la cotización en el exterior de los productos del país y de los valores públicos.
H) Prestar apoyo en general a los comerciantes e industriales para facilitarles la importación o exportación de mercaderías, y en particular en los casos de anormalidad de los negocios a causa de dificultades opuestas por los países extranjeros, falta de flete, etc., etc.
I) Gestionar de las compañías navieras y de transportes facilidades de fletes y combinaciones de tráfico para la importación, exportación y tránsito.
J) Expedir certificados de origen sobre las mercaderías de exportación, cuando le sean solicitados.
K) Establecer una "Sala de Comercio" para el servicio informativo comercial, marítimo y financiero, poniendo a disposición de las firmas suscriptoras diarios, revistas, cotizaciones de valores y productos en plaza y en los mercados extranjeros, manifiestos de carga de los buques que arriben y salgan, códigos telegráficos y toda información que se considere útil al comercio nacional.
La Oficina establecerá la cuota de suscripción que deben abonar las firmas comerciales que deseen utilizar este servicio.
L) Adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para intensificar el comercio exterior o para dar mayor extensión o más facilidades al intercambio.

Art. 2.o El servicio de la oficina será atendido por el Director permanente y por el personal a sus órdenes, debiendo darse intervención al Consejo Consultivo que se establece por el artículo 3.o en aquellos asuntos de interés general que entren a la oficina o que deban iniciarse por ella.
Art. 3.o Créase un Consejo Consultivo Honorario que ha de asesorar a la oficina en su acción, compuesto por miembros electivos que durarán dos años, pudiendo ser reelectos, y miembros permanentes.
Los miembros electivos serán: A) Diez miembros designados por el Presidente de la República, elegidos entre las personas que forman parte de la Banca, el Comercio, Industria, Navegación, Ferrocarriles, etc.; B) Cuatro delegados, miembros de la Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País, Cámara

de Industrias y Liga de Defensa Comercial, propuestos por cada corporación.

Son miembros permanentes: los Subsecretarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industrias, el Director General de Aduanas, el Presidente del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, el Gerente del Banco de la República y el Director permanente de la Oficina.

Art. 4.o El Presidente de la República designará anualmente los miembros que deban ejercer las funciones de Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo.

Art. 5.o Actuará como Secretario del Consejo el Secretario de la oficina.

Art. 6.o El Director propondrá a la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores el Reglamento interno de la oficina.

Art. 7.o La oficina podrá dirigir, para sus gestiones, comunicaciones directas a todas las oficinas oficiales y particulares, así como al Cuerpo Consular, el que deberá prestar especial consideración a esas comunicaciones y pondrá todo empeño en la tramitación de los asuntos procedentes de dicha oficina.

Art. 8.o Todas las gestiones que requieran la intervención diplomática serán tramitadas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 9.o La oficina editará una revista en la cual se publicarán de preferencia informes sobre la capacidad económica y financiera del país y todos aquellos datos tanto de nuestro país como del extranjero que se juzguen de interés para el desarrollo del comercio exterior.

Art. 10. Queda bajo la superintendencia de la Oficina Nacional del Comercio Exterior la actual Oficina de Exposiciones, la que deberá ser reorganizada para que preste sus servicios conforme lo requiere el organismo que por este decreto se crea.

Art. 11. Mientras no se incluya en el Presupuesto General de Gastos la planilla sustitutiva correspondiente, el servicio de la oficina será atendido por personal tomado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 12. Comuníquese y publíquese con sus antecedentes.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Forma en que el Presidente de la República podrá conceder el empleo de alférez o de guardiamarina a los orientales que se encuentren en las condiciones que se establecen.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presidente de la República podrá conceder el empleo de alférez o de guardiamarina a los orientales que, egresados de escuelas militares o navales extranjeras o que hubieren prestado servicios por un tiempo no menor de tres años, como clases u oficiales, en otros ejércitos o armadas, fueren aprobados en el examen de reválida o competencia que reglamentare el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.o Los orientales que hubiesen prestado servicios en la última guerra europea en calidad de jefes u oficiales en las fuerzas de aire, mar o tierra, podrán ser incorporados con el mismo grado al escalafón nacional.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Febrero de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

BRUM.
General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse aceptado una propuesta para el arrendamiento del vapor "Maldonado", ex alemán "Thuringia".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 26 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se considera en el deber de informar a Vuestra Honorabilidad de que, habiendo sido consultado por la Presidencia de la República respecto a la aceptación de propuestas para el arrendamiento del vapor "Maldonado", ex alemán "Thuringia", ha prestado conformidad para la aceptación de la que estimó más conveniente.

Como esta medida importa autorizar la utilización por el Estado del vapor de la referencia, el Consejo considera necesario dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de su adopción, que justifica dando por reproducidas las razones que determinaron la actitud análoga adoptada en el caso anterior del vapor "Treinta y Tres" y que se consignan en el mensaje elevado a Vuestra Honorabilidad en 28 de Enero último.

Cumple a este Consejo ofrecer a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase foguista de segunda clase de la División Resguardo al señor Alejandro Peña Alvarez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

Encontrándose vacante el cargo de foguista de segunda clase de la División Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano Alejandro Peña Alvarez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nómbrase al señor Antonio Pan Vocal del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Atento a que el Honorable Senado ha acordado la venia que prescribe el artículo 3.o de la ley de 26 de Julio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor don Antonio Pan Vocal del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por el término que fija la ley citada.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Nombra a los señores Eduardo Acevedo y Alejandro Gallinal para integrar la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1920.

Hallándose vacantes dos cargos de miembros de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, por renuncia que presentaron los señores doctor don Eduardo Brito del Pino y don Alejandro Beisso que los ejercían,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a los señores doctores don Eduardo Acevedo y don Alejandro Gallinal para integrar la referida Comisión Financiera.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 2 DE MARZO DE 1920.

1—Se dispone la liquidación de la suma de mil cincuenta y cuatro pesos con noventa y tres centésimos ($ 1.054.93) adeudados por la Junta Electoral de Flores por concepto de impresiones y publicacionesc hechas durante el período eleccionario del año 1918.

2—Se dispone que la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) adeudada a varios auxiliares de la Junta Electoral de Flores por servicios prestados desde el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre de 1918 sea liquidada con cargo a "Ejercicios anteriores".

3—Se autoriza a la Junta Electoral de Florida para incluir mensualmente en sus presupuestos la cantidad de ($ 15.00) para gastos de alquiler de casa.

4—Se deja sin efecto la resolución de fecha 3 de Febrero próximo pasado en la parte que apercibe al Director del Liceo de Soriano por infracción al Reglamento.

5—Se nombra portero de la Dirección General del Registro del Estado Civil al que lo es mertorio don Lino Martínez y en reemplazo de este a don Pastor Fuentes.

6—Se manda abonar al profesor de Geografía del Liceo de Paysandú, señor Francisco Dutruel y Simón, los sueldos que le corresponde percibir de Marzo a Abril del año pasado.

7—Se manda librar orden de pago por diez y seis pesos noventa centésimos (pesos 16.90) adeudados por la Escribanía de Gobierno y Hacienda a la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua de Julio a Diciembre del año próximo pasado.

8—Se manda librar orden de pago por treinta y ocho pesos treinta y ocho centésimos ($ 38.38) adeudados por este Ministerio a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz.

9-10—Se autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil para utilizar los servicios de un empleado en el contralor de los testimonios que se expidan, con la asignación de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) mensuales.

11—Se declara becada por el término de un año a la ex alumna del Liceo de San José señorita María A. Peláez.

12—Se concede al doctor Juan Carlos Aicardi la acumulación de los sueldos correspondientes a los cargos de asistente del Instituto de Higiene y encargado de un grupo de Química.

14—Se manda liquidar la suma de trescientos sesenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 368.50) adeudados a don Juan Casterés por construcción de pavimento frente a varios solares de propiedad del Estado.

15—Se manda liquidar la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00) adeudados a la maestra María Comini por haberes devengados desde Abril de 1918 hasta Julio del mismo año.

16—Se manda liquidar la suma de cincuenta y dos pesos noventa y tres centésimos ($ 52.93) adeudados a don Juan J. Casterés por construcción de afirmado frente a varios solares de propiedad del Estado en Punta del Este.

17-18—Resolución suspendiendo por un mes sin goce de sueldo al auxiliar del Registro de Locaciones señor Vicente Sobredo.

19—Se declara al señor José Ulrich campeón nacional aficionado en el año 1918 en el tiro de la pistola.

20—Concédese al señor Alberto Lasplaces, Subdirector del Instituto Nacional de Varones, y a la señorita doctora Paulina Luisi, miembro del Consejo Médico Escolar, una licencia para concurrir como delegados al Congreso de Juventudes.

21—Mensaje y proyecto de ley sobre represión del proxenetismo.

22—Autorízase al Registro Civil para encomendar a su personal el trabajo extraordinario que demandará la expedición de certificados para el Registro Cívico.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre construcción de un aljibe en la escuela rural número 5 de Peralta (Tacuarembó). Antecedentes sobre refacciones en la escuela rural número 13 de Piedras de los Indios (Colonia).

—A la Contaduría General de la Nación — El Instituto de Ciegos eleva el presupuesto de gastos, cuadro demostrativo y comprobantes del mes de Diciembre de 1919 y los de Enero de 1920. Cuenta de "El Día" por publicación del aviso llamando a licitación para las obras en el edificio de la escuela rural número 33 de Colonia.

—Al Ministerio de Guerra — Antecedentes sobre una solicitud del Centro de Guerreros del Paraguay solicitando una bandera nacional que existe en el Estado Mayor General.

—A la Administración de Correos y Telégrafos — Se eleva al Concejo Departamental de Flores el expediente relativo a la escrituración de dos solares para escuelas urbanas y 36 hectáreas de terreno para una escuela agrícola, ofrecidos por donación de la Junta Económico-Administrativa de Flores. Se remite también una nota dirigida al señor Presidente del referido Concejo, haciéndole saber la remisión de ese expediente.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorizaciones para expedir pasajes solicitados por notas números 25 y 26. Se eleva el expediente referente a la propuesta de venta de un edificio ubicado en la villa Río Branco (Cerro Largo) del señor Delfino M. Diez. El Ministerio de Industrias eleva nota del Consejo de Correos y Telégrafos por la que éste dicta resolución sobre un pedido de la Inspección de Instrucción Primaria de Rocha para que se le permita remitir, libre de franqueo, bultos conteniendo útiles escolares. Se envían los libros recibidos del Ministerio de Instrucción Pública de Nicaragua.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Missa Juan López, brasileño.
Escursell José H., español.
Perdomo Francisco, español.
Tersise Amado, turco.
Christetosen Roberto, dinamarqués.
Fadel Antonio, sirio.
Garau José, español.
Magliaccio José, italiano.
Manolaki Pedro, búlgaro.
Boullon Vicente, español.
González Marcial, español.
Masazzi Antonio, italiano.
Beltrán Emilio, español.
González Ramón Rey, español.
Molina Manuel Marfil, español.
Rivera Manuel Fernández, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelven a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con el pago de varios trabajos de reparación en el vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría General de la Nación se pasan las cuentas y balances por Enero próximo pasado de la Administración del Ferrocarril Uruguayo del Este.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 18062 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito del señor Nicolás Cereijo solicitando el puesto de patrón del gánguil "E 4".

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con el cómputo de servicios del señor Dante Marrega a los efectos de la jubilación.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de presupuesto del personal de la conservación de las carreteras correspondiente a Febrero próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente de doña María González de Pinasco relacionado con el cómputo de servicios de su finado esposo don José Pinasco.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones el expediente relativo al cómputo de servicios del empleado de la Dirección de Vialidad don Américo Calamet.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las reparaciones en el edificio de la escuela rural número 13 de Colonia.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 5 de Peralta (Tacuarembó).

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio del faro de la Isla de Lobos.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1919

Existencia que pasa del mes de Noviembre próximo pasado, a saber:

En efectivo	$	28.224 77
Banco de la República—Cuenta Rossell y Ríus.........	»	30.244 47
	$	58.469 24

Ingresos

Renta de lotería	$	285.064 —
Pensiones Hospital Vilardebó	»	5.905 —
Hospitalidades	»	1.534 9[illegible]
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios......	»	393 —
Pensiones y hospitalidades departamentales	»	2.070 4[illegible]
Hospital Paysandú	»	10 —
Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña..........	»	1.200 —
Impuesto de ½ % a las carreras de caballos	»	12.723 7[illegible]
Impuesto a los naipes......	»	66 2[illegible]
Multas	»	445 —
Colonia Asilo de Alienados—Cuenta proventos	»	1.025 3[illegible]
Alquileres y arrendamientos.	»	607 —
Escuela del Hogar	»	13 —

Instituto de Radiología	»	478 38
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	»	510 15
Registro de Investigación de la Paternidad	»	32 51
Impuesto a boletos de sport extranjero	»	3.929 32
Herencia del señor Alejo Rossell y Ríus	»	5.405 60
Consultorio Gota de Leche	»	18 69
Impuesto a los pasajes	»	3.562 —
Entradas Asilos Maternales	»	232 52
Impuesto al champagne	»	1.446 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	»	731 25
Donaciones y legados	»	55 —
Hospital Rocha	»	10 —
Hospital Florida	»	2 80
Hospital Rivera	»	21 74
Hospital Salto	»	3 —
Colonia Asilo de Alienados	»	39 60
Hospital Fermín Ferreira	»	14 08
Depósito de Filomena Rico	»	80 19
Hospital Durazno	»	8 —
Asilo Luis Piñeiro del Campo	»	1.157 42
Sala de Asistencia de San Carlos	»	30 60
Hospital Maciel	»	19 01
Alojamiento y comida	»	3.282 33
Hospital Minas	»	14 34
Intereses	»	454 94
Hospital Mercedes	»	5 20
Impuesto adicional de abastos	»	5.074 95
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	»	409 03
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	»	6.057 44
Varios arbitrios	»	482 40
Descuento de 1 %	»	32.677 32
Ley 14 de Octubre de 1904	»	3.554 36
Montepío escolar	»	239 13
Banco de la República	»	117.663 65
	$	498.760 56
	$	557.229 80

Egresos

Empleados, gastos y nodrizas	$	217.835 84
Renta de lotería	»	115.150 —
Proveeduría general — Cuenta mercaderías	»	74.361 66
Instituto de Radiología	»	501 —
Herencia del señor Rossell y Ríus	»	1.840 88
Colonia de Alienados — Cuenta proventos	»	166 36
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	»	463 87
Artículo 5.° de la ley 27 de Febrero de 1919	»	37.838 33
Comisiones y diversos gastos	»	209 57
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	»	619 22
Banco de la República	»	57.182 78
	$	506.169 51

Existencia que pasa al mes de Enero próximo, a saber:

En efectivo	»	40.815 82
Banco de la República—Cuenta Rossell y Ríus	»	10.244 47
	$	51.060 29
	$	557.229 80

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

José Torres, Subcontador.—V.° B.°: *Federico Mora Magariños,* Contador.

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1919 al 31 Diciembre de 1919	4.179.621	5.093.230	11.263	4.910	—
1.ª quincena de Enero de 1920	1.330	—	—	—	—
Total de kilos	4.180.951	5.093.230	11.263	4.910	—

Montevideo, 21 de Febrero de 1920.

F. Arena.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO GUILLERMO AQUINO, DEL REGIMIENTO 4.° DE CABALLERÍA, POR INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 25 de 1920.

Vista en juicio pública esta causa, seguida de oficio al soldado Guillermo Aquino, del Regimiento de Caballería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan T. Iribar del delito de insubordinación con maltrato de obra a un superior, comprendida en la primera parte del artículo 852 del Código Militar y en la del 860 del mismo Código, que dice: "Fuera de estos casos, será castigado con presidio de uno a cuatro años si el cabo fuese de su cuerpo", por lo que pide le sea impuesta la pena de dos años y seis meses de penitenciaría;

Resultando: Que el prevenido formaba parte en Octubre último de un destacamento del Regimiento de Caballería número 4, de servicio en las canteras de la Unión, bajo las órdenes del 2.o teniente Teodomiro Escobar, de la misma unidad;

Que en circunstancias que el personal del dicho destacamento se encontraba formado para recibir el rancho, el prevenido, que se hallaba en las filas, fué observado por el cabo Carlos Brun, con motivo de algunas incorrecciones que le notó en la formación, dando lugar a que este clase anotase su nombre conjuntamente con el de otro soldado, y diese luego cuenta al sargento de guardia, Juan F. Gómez;

Resultando: Que encontrándose el cabo Brun en el dormitorio, después de la distribución del rancho, comiendo sentado en su recado, el prevenido, armado de un cuchillo que había tomado de la cocina (declaración del mismo, fojas 4 a 6, y ampliación de fojas 27 vuelta a 28 vuelta), se presentó ante el cabo en actitud agresiva, y en circunstancias en que éste, intimidado por esa actitud, le daba la espalda, huyendo hacia la guardia, le infirió alevosamente una puñalada en la expresada región, corriendo luego tras de él hasta que los sargentos Juan F. Gómez y Luis Téliz, saliéndole al encuentro, lo detuvieron, desarmándolo sin que opusiera resistencia (parte de fojas 1 vuelta, ratificado a fojas 24 vuelta y 25 vuelta, declaraciones de fojas 9 vuelta a 11 vuelta, 21 vuelta y 22 vuelta);

Resultando: Que el deito cometido por el encausado se encuadra, en efecto, como lo establece el señor Fiscal en su vista, en lo prescripto en la primera parte del artículo 852 del Código Militar y en la del 860 del mismo Código, que dice: "Fuera de estos casos, será castigado con presidio de uno a cuatro años, si el cabo fuese de su cuerpo";

Considerando: Que si bien asiste al prevenido la atenuante del inciso 19 del artículo 752 del Código Militar, por haber observado buena conducta anterior, concurren en cambio en su contra la agravante del inciso 1.o del artículo 760 del mismo Código, compensándose, por tanto, a los efectos de la penalidad, ambas circunstancias;

Considerando lo dispuesto por los artículos 852, primera parte, y 860, parte citada, la regla dada por el 813, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Guillermo Aquino, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra a un superior, a sufrir la pena de dos años y seis meses de penitenciaría, que cumplirá en forma legal, computándosele el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, y hecho, elévese al Superior a los efectos legales.—Estanislao Mandoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Marzo de 1920

Trámite judicial — S. Rodrigo, tercería en autos Rafael Maggio con Andrés Falca, R. E. N. N. Francisco Prestes con Antonia Oroña, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Test. de Florentino Sequeira. Diez y siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite Administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Florida y Juez de Paz de la 1.a sección de San José. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, cinco; concedidas, cuatro; denegadas, 2. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 19.a sección de la Capital. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano Defranqui, de Colonia, con observaciones. Idem del escribano E. Fernández, de Soriano. Antecedentes relativos al Tasador de Costas de Rocha. Actuaciones relacionadas con procederes del Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres en causa por robo. Exposición del Director de la Cárcel Correccional. Petición del Juez

Letrado Correccional de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cumplimiento de contrato. Propuestas de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Río Negro, Treinta y Tres y Durazno. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Mouliá, de Flores, con observaciones. Propuestas de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Tacuarembó, Florida y Salto. Relaciones correspondientes a Enero: Colonia, depósitos judiciales. Queja de Francisco Canto contra el Teniente Alcalde de la 8.a sección de la Capital. Queja de Amadeo Venturini contra el Teniente Alcalde de la 5.a sección de la Capital. Antecedentes relativos a procederes del Juez de Paz de la 6.a sección de Minas. Actuaciones relativas a un exhorto librado por el Juzgado Letrado Departamental de Artigas en causa por homicidio.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 14. Oficios librados, 59. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 3; administrativos, 12; Legalizaciones, 3. Título inscripto de abogado, 1. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales recibidas, 23. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 7.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Ezequiel García de Zúñiga. Federico Ferolla con Ana Fornacciari. Guillermo Marroig y Cía. con Fernando Etchemendy y Cía. Rosario Romero de Dourado con Joaquina J. de Harrat. Rafael Margio con Andrés Falca. Sucs. de Daniel y Eduardo Macalister (2). José Areosa, queja. Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Sienra Carranza José con Benito. Bancheri y Angel Crocco. Peppo Miguel, quiebra. Cataumbert Faustino con Banco Popular del Uruguay. Panosetti José, concurso. Pintos Juan A., queja. Torres González Ignacio, queja. Dos en causas criminales por homicidio. Derecho de abstención del Juez de Instrucción de 2.o turno en autos "Carlos Butler con Luis M. Otero.

Interlocutorias — Martínez Lino Bonifacio con suc. de Antonio María Méndez. Juárez Justiniano con la testa. de Basilisio Muñoz.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Pablo y Juana Bañales contra Liborio de García y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos Alejandro Mihura contra Petrona Osorio de Lamela. Oficio de la Oficina de Crédito Público enviando la relación de despachos. Oficio del Juzgado Civil de tercer turno en autos Mauricio Castro. Sucesión de Rosa Podestá de Pacheco. Idem de Juan Marchese Corona. Idem de Antonio J. Bustos. Evaristo Lezza contra Félix Benincasa. Josefa Cotelo de López contra los señores Bonola y Olzaneta. Concurso de R. Curolo. Sucesión de Rosa Poggi. J. Carlos Guerra contra Segundo Campos. Sucesión de Ramón Bertrand y María Orlá. Andrés Rey contra José Dimondeon. Sucesión de Rosendo Blanco. Idem de Juan Fermín Cazcarese. Petrona Raffo de Guerra. Leocadio José Barbato de Rómulo contra Federico Ferolla. Sucesión de Teófila Ramos de Monmbello. Angel Foglia contra la sucesión de Anselmo Foyos. Testamentaría de Joaquina M. López y otros.

Interlocutorias — Sucesión de María B. de Fordón. Idem de José L. Ramos. Idem de María Segunda C. de Cardozo Zabalia. Idem de Rosa Podestá de Podestá. Fátima Hernández de Santos. María Antonia Genta y Paula Josefa Genta. Sucesión de Ana Sáenz de Zumarán.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Alfredo E. Castellanos contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión de Eusebia G. de Fúnez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González. Sucesión de Pedro Seoane. Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Sucesión de Segundo Diez. Testamentaría de Esperanza M. de Ronco. Sucesión de Carlos Algorta y Villademoros. Felipe Bordar. Testamentaría de Juan Iriart. Margarita Z. de Platero. Graciana B. de Elorza. Sucesión de Ramón Flans. Relación de los depósitos judiciales. Sucesión de Filomena N. de De-León, tutela. Sucesión de Horacio De Devitiis (2). Testamentaría de Guillermo Coelho. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María D. de Bonifacio.

Interlocutorias — Blas Forte. Sucesión de María Cernada. Sucesión de José Belardi. Elisa Schinca. Carmen La Cruz. Testamentaría de Pilar R. de Cledón. Honoria G. de Scanavino. Teófila S. de Abella y otra. Rosa C. de Rocca. Filomena M. R. R. de Ravecca. Ulpiana Báez contra la sucesión de José B. Silveira.

***Eduardo Díaz Faip*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite — Test. de Gustavo Saint Bois. Test. de Guillermo Amespil. Test. de Valentín Ugartemendía. Test. de Basilisio Saravia. Suc. de Julián Santamarta. Sucs. de Antonia Montero de Berriel y otro. Suc. de Gumersindo S. Saravia. Sucs. de Lorenzo Devoto y otro. Sucs. de Juan H. Grolero y otra (2). Suc. de F. Stinez. Suc. de Ramona Cao de Alemán. Suc. de Juan Zuccoli. Suc. de Federico Paullier. Suc. de Paula Falcone de Poggi. Suc. de Margarita María Durán de Depaulo. Suc. de Dolores Larrosa de Ortiz. Suc. de Francisco García. Suc. de Pío Angelo da Silva. Suc. de María Brea de Mourigán. Suc. de José Alejandro Uluria. Pedro Ruberto con Anacleto Pérez. Intestado Gregorio Sosa. Ramona Proenza de Calzada Carré. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Arturo Llosas G., concurso. Prima Julia Pintos de Marchese. Tutela Juana Rosa Rodríguez. Isidro Fynn con Luis Maurette. Menor Pablo Williams, reivindicación. María Cesárea Gonçalvez de Velázquez con Braulia Pereira da Silveira y otras. Miguel Muape. Intestado L. Baeza.

Interlocutorias — Suc. Angela Falco. Suc. Avelino García. Suc. de Manuel Catrufo. Casagrande y Cantesano con la suc. de Calixto Martínez Buela. Menor M. Luisa Anderson.

Definitivas — Suc. de María Brígida Magdalena Oliveri. Sucs. de Catalina Ratto de Ginocchio y otro. Ofelia Pérez de Imas. María Amorín de Amaro. Pedro Espada, haciendo una consignación a Domingo Santes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite — Emilio A. Giuffra, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del pailebote "Pablo Piaggio". La Dirección General de Impuestos Directos con Benvenuto Salvatore. La Dirección General de Aduanas con Moretti, Ruiz y Cía. Pedro Demicreli, denuncia la mina Aída, incidente por costas. Federico Brito del Pino, denuncia la mina Carlos Bayne. La Dirección General de Aduanas con Carlos Bossio y Abramo Eberle, incidente por costas. El Estado con Peluffo y Cía. La Administración de Rentas de Florida con Juan Noria. Luis Cesino, concesionario de Antonio Saibene, denuncia la mina Pedrito. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesorios de Dodera de Lorriente.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas con Munyo e Iriarte. El Fisco con Trillo Larriera. Se firmaron seis oficios.

***Armando Raggio*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Beltrán Bidegaray con Urbano Martínez. Francisco Susena con Félix Galleno. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Antonio Lorenzo Real con José Menegar. Domingo Arturo Pérez solicitando título de corredor y rematador. Ramón Rivera con Antonio J. M. Giudice y Alberto Costa. Francisco Marrozos solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Alberto Mango con B. Irisity y Compañía. Enrique C. Lages con Abraham Requena Muñoz. Mateo Brunet y Compañía con Doroteo Sierra. Ricardo Scanavino con Andrés Desevo. Felicien Dupont con Pedro Gaudiano. César Serafino con Juan B. Gabaría. Rogelio Lede con Hansen y Jordán.

Interlocutorias—Francisco Susena con Juan González. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Carlos G. Menck con Carlos Sáenz de Zumarán. Esteban Tolosa con Juan José Megget (hijo) y otro.

Definitivas — Fernando Poittevin con Félix Bois.

Libros rubricados—Nueve.

***Mateo Mario Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 3

Trámite — Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. Miguel F. Costa con Eduardo Rey Cassaretto y Compañía. Antonio Pérez con Pérez de Cea y Puig. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 26. Tomás F. Benvenuto con Arturo Acosta. F. Rocco y Compañía con Pablo Bartora. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. Sierra y Compañía, matrícula. Angel Panigatti con Manuel L. González. Mercedes S. de Carbó y otros con Arturo J. Pintos. José R. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito. Marcos Soca, matrícula. Jesús García, matrícula. Pesquera y Compañía con José Pena. Cayetano Anastasía con Félix Arias. Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Lorenzo Zabaleta con Nicolás Deus. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, con Jesús Núñez. Miguel L. Perando, matrícula. Cristóbal Perrone, matrícula. Federico Casalia con Juan M. Sturla. Grenno Hermanos, Felipe Sperato, Manuel Núñez, Prudencio Clavijo, Benito Núñez, matrículas. Federico Casalia con Juan M.a Sturla, jactancia. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Compañía. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). José María Navarrete con Leoncio de León. Antonia E. de Carracedo, Antonio Mesa, Dante del Buono, Oyenard Hermanos, matrículas.

Definitivas — Bernard Hermanos, Satragno y Bacco, Carlos Machi, Fernández y Compañía, Garcelo Ballester y Compañía, Juan Enrique Aguerre, matrículas.

Libros rubricados — Mariano Pérez, 4. José Gómez, 3. A. Monteverde y Cía., 2. Banco de Seguros del Estado, 1. Manuel de Fuente (hijo), 4. Eleuterio Ramos López, 4. Ventura Paso y Cía., 4. Angel Gabriel, 4. M. Briagal e Hijo, 3. Pedro Dufau y Bidone, 4. Puigrós y Cía., 1. Carlos Staff y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 3

Trámite — Cabot Julio, ciudadanía. Montequí Nosti José ídem. García Pérez José, ídem. Guzmán Nicomedes, ídem. Chiappe Miguel, ídem. Díaz Felipe Pablo, ídem. Magliozzi Salvador, ídem. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Naunberrede de Pérez María, solicitando se le designe un curador. Aguilera Sebastián J. con Angel Pozolli, cobro de pesos. Mirabell José, sucesión. Campos Magdalena con Joaquín B. Grané, divorcio unilateral. Noya Rosa con José Labó, alimentos. Depósito José, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Lisandro con el Conservatorio Musical "La Lira", desalojo. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral. Bessone César, intestado. Exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia. Ramos Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil. Talento Inés con Manuel Pérez Crespo, cobro de divisoria. Urrestariscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Trincá Carlos, antecedentes. Vázquez Margarita con Isidoro David, divorcio. Arruti Juan José con María Schroder, divorcio por mutuo consentimiento. Navia de Hamilton Margarita con Marcos Moralles, desalojo. Otero José con Manuel Castro, desalojo. Dagnino Alberto R. y otro con José M. Garat, desalojo y cobro de arrendamiento. Carmelich Jorge con Antonio Dimitri, divorcio. Pirro Victoria, rectificación de partidas. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral. Grassi María Teresa Valentina con Tomás Mario Decarolis, divorcio. Rebufello Cecilia con Angel Ballardini, divorcio unilateral. Machado Teodoro, solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. Zas Martínez Gil con Wenceslao Seré y Rafael Ferrera, devolución de sumas de dinero. Palacios Martín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Danton Mariana, solicitando la reclusión de su hijo menor Rafael en la Colonia Educacional de Varones. Menchaca Ramón, Cecilia y Gualberto con Pedro Boghoyar, desalojo. S. de Avelino Vázquez Rosa con Apolinario Vázquez, divorcio unilateral. Moreira de Giner Antonia con Prudencio Raffo, cobro de pesos. Fernández Elaina con Ramón Núñez, divorcio unilateral. Gómez Joaquín con Francisco Quintela, ejecución de hipoteca. Casalia Federico con Rosa María Lebrato de Cánepa, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Luoni Sarah con José Pastorino, divorcio. Guidobono Pablo o Paolo, venia. García de los Santos Rosario, antecedentes de esta menor. Estévez Dominga o Eugenia, antecedentes. Alvear María Elvira con José Agustín Pacheco y Anchorena, divorcio. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Del Dago José Emilia López, divorcio. Braggiot Teresa con Toribio de León, divorcio unilateral. Isern y Cía. con Armando Bertucci, desalojo. Deus María Amanda con Juan Bautista González, divorcio unilateral. Rodríguez Hugo Norberto, antecedentes. Dasque Enriqueta con Manuel Puñal, divorcio. Ramos Atilio, incapacidad. Bessana Escelsa María Emilia con Carlos Luis José Cansoni, divorcio. Fernández de Chávez Basilia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Meneses Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Colosino Unile, auxiliatoria de pobreza. Catruto Manuel con Méndez, Donamari y Cía., daños y perjuicios. Fernández Vicente con Alberto Galeano, desalojo. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Pozer Dolores con José Golpe, alimentos.

Interlocutorias — Olivera Marcelina, antecedentes de esta menor. Brenes Martín, solicitando la reclusión de su menor hijo Pedro Brenes. Penza Teresa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gorosito Adolfo y Victoria Miño, in extremis. Balverde Manuel, solicitando se le designe un tutor a la menor Fernández.

Audiencias — Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Marzo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura continúa alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 29 y 19.50; Punta del Este, 33 y 19; Rocha, 31 y 17; Melo, 29 y 15; Rivera, 30 y 14; Paso de los Toros, 33 y 15, y Fray Bentos, 32 y 17. Dominan vientos suaves del Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata; fuertes, del Norte al Este, en la costa del Atlántico, y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 858 kilómetros. Cielo, en general, nublado en la parte Norte del río Negro y medio cubierto al Sur. En las primeras horas del día 3, en Paso de los Toros cayeron 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.10.
Temperatura: Normal, 26°00: a la intemperie, 34°20; máxima, 29°20; a la intemperie, 34°50; mínima, 19°50; a la intemperie, 18°90.
Viento Sur, 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 17.90. Humedad relativa o|o: 71.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 3 y 20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 15.73.
Temperatura del agua: 23°50.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Marzo de 1920

6.000 pesos, al 5 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
130.000 pesos, al 6 por ciento anual.
15.300 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Marzo de 1920

7.900 pesos, casa en la calle Obligado número 80, 207 metros.
3.500 pesos, finca en la calle Galicia, 299 metros.
5.200 pesos, casa en la calle Blandengues número 1738, 271 metros.
10.500 pesos, campo en la 6.a sección de Treinta y Tres, 221 hectáreas.
15.000 pesos, casa en la calle Canelones números 910 y 912, 192 metros.
19.500 pesos, casa en la calle Uruguay número 1280, 293 metros.
3.950 pesos, casa en la 12.a sección, 488 metros.
28.000 pesos, casa en la calle Convención números 1371 y 1373, 364 metros.
26.646 pesos, campo en la 8.a sección de Paysandú, 959 hectáreas.
58.679 pesos, campo en la 4.a sección de Flores, 772 hectáreas.
115.646 pesos, campo en la 4.a sección de Flores, 1.321 hectáreas.
90.000 pesos, campo en la 6.a sección de San José, 862 hectáreas.
145.000 pesos, finca en la Plaza Independencia y Florida, 829 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 3 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 4 de Marzo.	59 70
4.230	al contado.	59 70
4.700	para fin de Abril	59 90
4.700	para el 4 de Marzo.	59 70
4.700	para fin de Abril	59 90
4.700	ídem ídem.	59 90
9.400	para el 4 de Marzo.	59 70
9 400	para fin de Abril	59 90
4.700	ídem ídem.	59 90
2.350	para el 4 de Marzo.	59 60
4.700	para fin de Abril	59 80

Empréstito de Conversión

932 50	para el 4 de Marzo.	79 80
4 009 75	ídem ídem.	79 80
5.595	ídem ídem.	79 80

Deuda Interna 1916

10.000	para el 4 de Marzo.	99 40
1.000	ídem ídem.	99 40
1.000	ídem ídem.	99 40

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para el 4 de Marzo.	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 4 de Marzo.	96 —
8.000	ídem ídem	96 —
4.000	ídem ídem.	96 —
10.000	ídem ídem.	95 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 4 de Marzo.	59 30
4.700	ídem ídem	59 —
4 700	para fin de Abril	59 10
4.700	ídem ídem.	59 10
47.000	ídem ídem	59 10
4.700	ídem ídem.	59 10
9.400	ídem ídem.	59 10
4.700	ídem ídem	59 10
2.820	para el 4 de Marzo.	58 80
1.880	ídem ídem	58 80
4.700	ídem ídem.	58 80
9 400	para el 5 de Marzo.	58 80
4 700	para el 4 de Marzo.	58 80
4.700	ídem ídem.	58 80
9.400	ídem ídem	58 80
2.350	ídem ídem.	58 80
4.700	ídem ídem.	58 50
4 700	ídem ídem.	58 30
1.880	ídem ídem.	58 40
4.700	ídem ídem.	58 50
14.100	ídem ídem.	58 50

Deuda Nacional de Saneamiento

26.000	para el 4 de Marzo.	92 80
10.000	ídem ídem.	92 80

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
10.000	para el 4 de Marzo.	99 —
1.200	ídem ídem	99 —
3.000	ídem ídem.	98 90
5.000	ídem ídem.	98 90
5.000	ídem ídem.	98 90

Empréstito de Conversión

9.325	para el 4 de Marzo.	79 50
1.025 75	ídem ídem.	79 50
1.305 50	ídem ídem.	79 50
2.424 50	ídem ídem.	79 30
9.325	ídem ídem.	79 20
9.325	para fin de mes	79 20
2.797 50	para el 4 de Marzo.	79 20
5 128 75	ídem ídem	79 20
18.650	ídem ídem.	79 —
18.650	para fin de Abril	78 20

Títulos Hipotecarios serie J

1 500	para el 4 de Marzo.	96 50

Títulos Hipotecarios serie L

3.200	para el 4 de Marzo.	96 50

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 4 de Marzo	97 —
1.400	ídem ídem.	96 50

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 4 de Marzo.	96 50

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para el 4 de Marzo	97 40
9.000	ídem ídem.	97 30
10 000	ídem ídem	97 20
5.000	ídem ídem.	97 —
5.000	ídem ídem.	97 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 4 de Marzo.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
6.000	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 4 de Marzo.	95 90
1.000	ídem ídem.	95 50
9.000	ídem ídem	95 60
2 000	ídem ídem.	95 50
4.500	ídem ídem	95 50
10.000	ídem ídem	95 50
2.500	ídem ídem	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Marzo de 1920

Francisco Vidal, español, 85 años, casado, Cerro Largo 2264.
Luisa Alonso, oriental, 3 meses, Carlos Durante 75.
Blanca Esther Lanza Castro, oriental, 5 años, Avenida España 15.
Eduardo Arigón Vila, oriental, 37 años, soltero, Lavalleja 2220.
María López Barreiro, oriental, 2 días, Paysandú 920.
Mario Alberto Méndez, oriental, 17 días, Municipio 2663.
María Luisa Lizuain, oriental, 8 meses, Tacuarembó 1785.
María Nazaria Almaras, argentina, 63 años, viuda, Arequita 2213.
Juana Pérez de Crosa, oriental, 24 años casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Birriel, oriental, 12 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María T. Vidal, oriental, 1 1|2 año, Canelones 1679.
Antonio Dellepiane, oriental, 56 años, viudo, Venezuela 1457.
Patricio Cañete, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Eugenio Tucuna, oriental, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Carmen Fernández de Fernández, oriental, 43 años, casada, Hospital Maciel.
Ramón Jiménez y Fernández, oriental, 60 años, viudo, Colonia 1486.
Angela Natividad Harra, oriental, 2 meses, José L. Terra 32.
Luis A. Massi, oriental, un mes, Charrúa 1839.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión — Véase el número 4213 Poder Legislativo, página 290)

7—**Señor Gilbert**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Quería pedir una preferencia para un asunto sencillísimo que requiere, sobre todo, urgente sanción de parte de la Honorable Cámara. Me refiero al proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se solicita autorización para tomar de rentas generales 4.000 pesos destinados a sufragar los gastos que demande la representación de nuestro país en los Congresos feministas a realizarse en Madrid y en Christianía. Uno de ellos, el Congreso de Madrid, debe realizarse en los primeros días de Abril y nuestras delegadas deben partir de nuestro país en los primeros días del mes de Marzo.

De manera qué si no se sanciona esta ley, nuestra delegación no podría ir, porque necesita los recursos que le acuerda este proyecto.

La Comisión de Presupuesto ha uniformado opinión, aconsejando a la Honorable Cámara que acepte el proyecto presentado por el Honorable Consejo de Administración.

En consecuencia, solicito que se trate con prelación a la orden del día y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Gilbert.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — De lo que acaba de informar a la Honorable Cámara el señor representante Gilbert se habló ligeramente en la Comisión de Presupuesto, y yo esperaba, precisamente, que produjera su informe el señor diputado para estudiarlo con alguna detención, porque no conozco ningún antecedente que se relacione con ese asunto, y entiendo que convendría que la Comisión se expidiera previamente.

Hay que conocer, por lo menos, los temas que se van a tratar en esos Congresos y las finalidades que tienen, para poder pronunciarse con alguna seguridad en el asunto.

Por lo tanto, estimaría que mi compañero de Comisión retirara su moción, prometiendo, por lo que respecta a mí, asistir a la primera sesión que celebre la Comisión de Presupuesto con ese objeto para poder entonces votar con más seguridad.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Me parece un poco extraña la actitud del señor diputado, quien estaba presente en la reunión en que se trató este asunto en la Comisión de Presupuesto. Cuando de él se habló, requerí la opinión de todos los miembros de la Comisión, diciéndoles que se trataba de conceder o no conceder los 4.000 pesos que solicita el Honorable Consejo de Administración; que el asunto en sí es la representación del país ante el Congreso Feminista que debe realizarse en el extranjero. No tiene otro alcance este proyecto que saber, por parte de la Comisión de Presupuesto, si se debe o no invertir esos 4.000 pesos en la representación de nuestro país.

Por consecuencia, los miembros todos de la Comisión, incluso el señor Lavagnini, opinaron que se debía conceder estos 4.000 pesos.

Señor Lavagnini — Yo no he opinado nada.

Señor Gilbert — Por eso he creído que no era ni siquiera necesario imprimir un repartido ni un informe escrito para un asunto tan simple.

Señor Lavagnini — Precisamente, manifesté en Comisión que esperaba el informe para ocuparme del asunto.

Señor Gilbert — En fin: la Cámara resolverá. Yo insisto en que debe tratarse urgentemente, dada la premura del tiempo, desde que la realiazción de ese Congreso será en los primeros días del mes de Abril próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Gilbert para que se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto referente a subvención de cuatro mil pesos a la delegación uruguaya que concurrirá a los Congresos feministas de Madrid y Christianía.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

8—**Señor Berro** (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Aureliano) — Deseo informar que ha quedado constituída la Comisión de Biblioteca, habiéndose elegido Presidente al señor Ovidio Fernández Ríos y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Se tomará nota por Secretaría.

9—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En la Comisión de Hacienda, de que formo parte, se ha considerado un proyecto de ley enviado por el Consejo de Administración y que ya tiene sanción del Honorable Senado, relativo a la ampliación de los títulos del Banco Hipotecario con la emisión de una nueva serie, que se denominaría "T", y por un monto de 10.000.000 de pesos.

El informe se reduce escuetamente a apoyar la iniciativa que viene del Poder Ejécutivo; pero hay una razón de urgencia que obliga a considerarlo en términos relativamente angustiosos, y por eso voy a pedir a la Honorable Cámara que se altere el trámite regular de este asunto, es decir, que se evite la impresión del repartido, limitándose a publicar en los diarios de mañana el pequeño informe con que se acompaña el proyecto, y que el asunto entonces sea colocado en la orden del día de la próxima sesión.

La urgencia que existe para la sanción de este proyecto estriba en que, según datos proporcionados oficialmente por el Banco Hipotecario, actualmente el saldo por emitir de los títulos de la serie S se reduce a 398.900 pesos. Este saldo fácilmente será insumido en algunas operaciones voluminosas que están en trámite, y si nosotros no sancionamos la ley autorizando la emisión de la nueva serie,

vamos a poner en difícil situación al Banco Hipotecario, y a entorpecer, en cierta manera, la marcha de sus operaciones.

Esos son los motivos que tengo para pedir, en nombre de la Comisión de Hacienda, lo que he dejado expresado en el curso de mi moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Buero.

Señor Manini Ríos — Se entiende, en primer término.

Señor Buero — En primer término.

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la discusión de los poderes de los señores representantes por el Departamento de Rivera.

Hallándose en antesalas algunos de los señores electos representantes por ese Departamento, así como también el señor Fajardo, se les invitará a pasar al recinto.

(Entran a Sala los señores electos representantes Pereira Bustamante, Nieto y Clavera, Rodríguez Grolero y el señor Fajardo).

Señor Presidente — Léase el informe y proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, en vista de que ya ha sido repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Protesta de la Comisión Departamental de Rivera que patrocinó la lista "Bandera Colorada" "Por la Tradición".

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Marcos L. Galli, Presidente de la Comisión Departamental de Rivera que patrocinó en las últimas elecciones la lista "Bandera Colorada" "Por la Tradición", ejerciendo la personería de esta corporación política, en su representación, ante esa Honorable Cámara, con los debidos respetos, comparezco y expongo:

1.o Que vengo a formular, en tiempo, formal protesta contra la elección efectuada en aquel Departamento y contra los poderes que, a virtud de ella, expidió la Junta Electoral de Rivera a los candidatos del supuesto partido accidental, que se tituló "Concentración Colorada", visto que esos poderes adolecen de nulidad insanable, como voy a demostrarlo; pido que, en consecuencia, se declare por la Honorable Cámara que la lista de la Comisión que represento es la que ha triunfado en segundo término dentro de la representación colorada del Departamento de Rivera; proclamando, por ende, electos a los candidatos de esta lista, ya que es a la Honorable Cámara a la que incumbe privativamente juzgar en única instancia, y sin recurso; de la validez de dicha elección.

2.o Antes de entrar a fundar esta protesta, séame permitido explicar a la Honorable Cámara por qué la Comisión que presido no protestó la referida elección ante la Junta Electoral: la práctica de elevar las protestas a esa corporación no tiene fundamento alguno dentro de nuestra legislación electoral, y en cambio presenta inconvenientes que fácilmente se evidencian.

El artículo 35 de la ley de elecciones prescribe que las protestas a que den lugar las elecciones de representantes se presentarán ante la respectiva Cámara. Y el artículo 39 de la Constitución de la República dice que cada Cámara es el Juez privativo para conocer de la validez o anulación de la elección de sus miembros. Queda así, ya, perfectamente demostrado que es la Cámara, y no la Junta Electoral, la corporación a la que deben elevarse las protestas. Pero, es más: las facultades de la Junta Electoral están "taxativamente" enumeradas en el artículo 9.o de la ley de Registro Cívico Permanente; y cuando las facultades de una autoridad cualquiera están "taxativamente" indicadas, es, fuera de toda duda, que no puede tener otras. Entre las de la Junta Electoral no está la de conocer de protestas sobre las elecciones, ni siquiera la de recibirlas y elevarlas. De modo que hay que convenir forzosamente en que las protestas ante las Juntas son una práctica sin asidero en disposiciones legales. Pero en el caso ocurrente, como tendrá que suceder casi constantemente, era a todas luces imposible formular y fundar la protesta ante la Junta, por cuanto salta a la vista que en los Departamentos de campaña, en los seis días que median entre la conclusión del acto eleccionario y el día del escrutinio, no hay tiempo material para que los partidos cuyos derechos hayan sido lesionados por el fraude, la coacción o la violencia oficial, puedan estar en posesión completa de todos los antecedentes y de todas las pruebas que necesitan para hacer valer sus derechos en forma y con eficacia. Muchas veces ese lapso de tiempo es insuficiente hasta para que lleguen las urnas de secciones que distan de las capitales hasta doscientos cincuenta kilómetros.

Fué por eso que la Comisión que presido se reservó la protesta para hacerla valer ante esta Honorable Cámara, ya que, por otra parte, es a ésta a la que corresponde considerarla, y porque, de paso, se hacía tiempo para documentarse en forma. Y fué por la misma razón que no quiso designar delegados para el escrutinio, a fin de que no pudiera decirse que éstos habían asentido tácitamente a la proclamación que haría la Junta Electoral.

3.o La nulidad que solicito se funda en estos dos extremos:

A) Falta de cumplimiento a la condición o requisito "sustancial" prescripto por el artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

La lista de candidatos presentada por el Partido "Concentración Colorada" no lo fué en las condiciones que imperativamente exige la ley; y por ello no pudo registrarse y debe ser tenida por inexistente a los efectos del escrutinio.

B) La intervención oficial manifiesta, descarada, escandalosa, en favor de la lista "Concentración Colorada", cuya nulidad solicito; intervención que justifico que fué la causa única eficiente del supuesto triunfo de dicha lista y de que se privara de él a la fracción colorada que represento.

4.o El artículo 35 de la citada ley exige como condición "sine qua non" para que se tenga como probada la existencia del partido permanente o accidental que pretende hacer valer sus derechos en el sufragio, que, con cinco días de anticipación al de las elecciones, ese partido presente a la Junta Electoral respectiva, la lista de sus candidatos suscripta en la Capital por no menos de "cien" ciudadanos, y en los Departamentos por "no menos" de cincuenta. Fácilmente se advierte que, si la ley, por creerlo necesario, exige esta condición o requisito sustancial a un partido "permanente" cuya existencia debe suponerse ya probada por una actuación anterior, "a fortiori" debe inferirse de ello que esa condición es más indispensable cuando se trata de una fracción política o partido accidental, como en el caso ocurrente, formado, según se dice, once días antes de las elecciones, y que, por ende, debe necesariamente acreditar su existencia como entidad política, llenando el requisito que establece el referido artículo 35, esto es, el registro de la lista suscripta por cincuenta ciudadanos. Como corolario de esta tesis que es axiomática, se infiere que esos firmantes deben ser verdaderos ciudadanos, aptos para ejercer el derecho de sufragio en el momento en que suscriben la lista de candidatos, y, por tanto, los que no están inscriptos, los cuales a los ojos de la ley no son ciudadanos, o los que no pueden ejercer la ciudadanía en este momento, por tenerla suspendida, no son aptos para suscribir el recaudo o la lista de los "cien o cincuenta" ciudadanos a que se refiere la disposición legal citada.

5.o Y bien, señor Presidente: aseguro y pruebo con los testimonios que exhibo de la Junta Electoral de Rivera, que la lista de cincuenta y dos ciudadanos que aparecen como firmando la de los candidatos de la "Concentración Colorada" en supuesto cumplimiento de la citada disposición legal, es "nula" e inexistente por estas razones: a) porque en ella sólo figuran "cuarenta y cinco ciudadanos", personas en ejercicio de la ciudadanía, habiendo seis que no están inscriptos y un guardia civil, que era tal en el momento de suscribir esa lista, y que aún lo es, lo que quiere decir que tenía la ciudadanía en suspenso; los no inscriptos son "Enrique M. Pagola, José Marroni, Juan Sala, Policarpo Daniel, Pedro Freitas y Quirino López", y el guardia civil es "Juan Mazziotti". La prueba se acompaña con este escrito en los referidos testimonios; b) porque, aparte de esta falta insanable en el número de los supuestos firmantes de dicha lista, aseguro y probaré con los respectivos peritajes o cotejos de firmas que la Cámara o la Comisión respectiva se servirá disponer que se practiquen, que entre las demás supuestas firmas hay varias "falsificadas", y otras simplemente apócrifas; y son las siguientes: las firmas de "F. B. Valerio y José Marroni" (éste no inscripto) aparecen hechas por una sola mano, y aseguro que la última, cuando menos, es falsificada. Las de "Antonio Silveira, Carmelo Villagrán y Pedro Silveira" han sido puestas por las mismas manos; son firmas falsificadas. "Juan Sala" no existe, es un ser intangible y por tanto no ha podido firmar. Las firmas de "Manuel Rilo Rodríguez y Américo Rilo Rodríguez" han sido hechas por una misma mano, de modo que si uno de ellos firmó (lo que dudo), el mismo puso las dos firmas.

Aparte de esto, señor Presidente, aún debemos descontar de esos cuarenta y cinco, no sólo las firmas falsas o apócrifas, sino también la de F. Casetillo, quien no está inscripto ni es conocido, y a quien el Prosecretario de la Junta Electoral de Rivera (Presidente de la fracción "Unión Colorada", nombrado Cónsul en Livramento por el doctor Brum antes de las elecciones y ahora en ejercicio del cargo) asignó cómodamente el nombre de "F.

Castillo" en el testimonio que exhibe y que expidió a pedido del ciudadano Joaquín D. Fajardo.

Tengo todavía una observación con respecto al recaudo de la referencia, aunque no reviste la importancia capitalísima de las anteriores: esa lista de candidatos acompañada de las supuestas firmas de que me he ocupado, ha debido ser "autenticada" por la Junta Electoral, en el momento de su recepción; este requisito legal no puede ser discutido; y era aún más necesario en el caso, si se tiene en cuenta que el mismo Prosecretario de la Corporación, don Aramimto Ayala, guardador del archivo y de todas las actuaciones era a la vez Presidente de la fracción política que lo presentaba. Pues bien, señor Presidente: se dan estas dos irregularidades dignas de llamar la atención: que mientras todas las demás fojas del expediente están autenticadas, aunque a medias, por el sello de la Junta, "es precisa y únicamente la lista de candidatos la que no lleva autenticación alguna"; ni rúbrica del Presidente ni de miembro alguno de la Junta, ni siquiera el sello de la misma; de manera que ha estado a merced del Prosecretario-Presidente de la "Concentración Colorada" y el mismo que presentó la lista con las indicadas deficiencias y falsedades, sustituirlo por otro en cualquier momento; y nótese que ese archivo ha estado en su poder hasta el veintisiete de Enero último, fecha en que él mismo había expedido testimonios solicitados por el señor Fajardo, referentes a ese documento "con fines electorales". ¿Cómo puede asegurarse que ese documento es el mismo que debió presentarse y quedar debidamente autenticado cinco días antes de las elecciones, si evidentemente se puede asegurar que la sustitución ha sido perfectamente factible, y no hay ningún medio legal de prueba de que el existente fuera el mismo? Se dirá que posiblemente no se hizo la sustitución porque entonces se hubiera colocado en su lugar otro no deficiente. Y, aunque esto no es una contestación victoriosa contra mi suposición, porque bien pudo el recaudo anterior estar en peores condiciones o pudo agregarse al nuevo otras firmas, basta para la observación legal de que dejo constancia el hecho de que no se podrá afirmar que el recaudo que ahora figura en el expedientillo es el mismo que debió presentarse en tiempo y forma, con arreglo a la citada disposición legal.

La otra observación es ésta, y concurrente con las demás; se ve desde luego la importancia que tiene: Don Araminto Ayala presenta la lista referida suscripta o con supuestas firmas de ciudadanos, en su carácter de Presidente de la supuesta fracción política; "y él mismo, de su puño y letra", le pone el decreto de aceptación "por encontrarse en condiciones legales" y lo refrenda con su firma, mientras lo lleva al Presidente de la Junta, quien apenas le pone media firma: "País".

En los últimos días de Diciembre del año pasado, con motivo de haberse constituído la Asamblea Departamental Representativa de Minas, los riveristas de aquel Departamento, por órgano de su Comisión Departamental, presentaron a dicha Cámara una extensa protesta que acompaño en este escrito, transcripta por el diario "La Mañana", en la que he marcado con tinta roja varios párrafos culminantes, donde se sostiene por ese partido la tesis que ahora invoco, y la prueba de una manera incontestable: me refiero a la afirmación de que la presentación de la referida lista, dentro de cinco días anteriores a la elección, y suscripta por no menos de "cincuenta" ciudadanos, es requisito esencial, "sustancial", para la validez de la votación por el partido o fracción política que quiera ir válidamente a las urnas. De manera que esa tesis, cuya exactitud o veracidad por una parte, resulta del sentido literal y de la intención de la ley, es por otro lado "confirmada por los mismos riveristas".

Aunque la ley no contempla el caso de que, omitido el requisito de la inscripción en forma, los demás partidos no hayan reclamado, y como de este hecho pudiera derivarse el argumento de que la inscripción ha sido consentida, aunque la Hofuera viciada, quiero recordar a la Honorable Cámara que, al recibirse esos recaudos, la Junta los admite o rechaza en el acto y no da ningún traslado ni conocimiento a los demás partidos; de modo que el que represento habría tenido que adivinar la constitución de cualquier partido accidental que se formara a fin de hacer valer su protesta, cuando no se hiciera en forma legal.

6.o Coacción y violencia oficial. — El triunfo de la lista "Concentración Colorada", sobre la del partido que represento, fué, Honorable Cámara, engendrado únicamente por la descarada intervención oficial, ejercida directa y abiertamente por las policías del Departamento y por el jefe del Regimiento 3.o de Caballería, destacado en Rivera, coronel Enrique Alvarez, en favor de la indicada lista gubernista, la que fué presentada por el supuesto partido accidental "Concentración Colorada", el cual, como es público y notorio y resulta de los documentos que presento, emanados de la Junta Electoral, se constituyó con la fusión de la microscópica fracción "Unión Colorada", que nunca tuvo "cincuenta" afiliados de verdad, y con la pequeña fracción denominada Riverista.

Las numerosas pruebas que presento con este escrito, y que en seguida comentaré a ligeros rasgos, dejando su apreciación a fondo a la Comisión de Poderes y a la Honorable Cámara, demuestran, de la manera más terminante, esa escandalosa intervención, causa de que se usurparan, con apariencias de legalidad para los que no conocen el proceso eleccionario de Rivera, los derechos de los verdaderos colorados de aquel Departamento.

De nada valdrá en el "caso concreto" la ya tan gastada argucia, el tan socorrido argumento hecho, por los más, de mala fe, y por los menos, por error, de que la intervención oficial probada no podrá engendrar la nulidad de una elección, porque el voto secreto veda el que se sepa por quienes han votado los ciudadanos víctimas de la coacción o de la violencia. Sí; de nada valdrá esta argucia o este error en el caso "sub-judice", porque habiéndose hecho por las autoridades los trabajos "directa y abiertamente" en favor de la lista oficial, y cuando ha resultado el pseudo triunfo de esa misma lista, la cual, como demostraré, no podría en ningún caso haber llevado a las urnas más de "trescientos ciudadanos", y esto a mérito de la fusión o concentración, resulta de la mayor evidencia que la intervención oficial ha dado sus frutos, y que esos ciudadanos coaccionados han votado exclusivamente por la lista oficial. En efecto, señor Presidente, el electorado colorado del Departamento de Rivera en vísperas de elecciones, estaba dividido en dos grandes campos: el del Batllismo y el del Partido Colorado tradicionalista que es el que represento. No necesito pa tentizar la importancia del último, el cual sin la menor intervención oficial, y diez mado considerablemente por los claros y los estragos que en él hizo la más inau dita intervención oficial en favor de la lista gubernativa, ha llevado, sin embargo a las urnas, próximamente "ochocientos cincuenta ciudadanos" pasados por el crisol de la prueba, ciudadanos de verdad, en una palabra. Fuera de estas dos considerables fuerzas, existían en el electorado colorado las dos pequeñísimas fracciones Riverista y "Unión Colorada", a que me he referido: la primera podría contar como existencia en los "registros" puramente cerca de "trescientos inscriptos"; esto se demuestra acabadamente con recaudos emanados de la Junta Electoral, que exhibo; de los que resulta que las elecciones últimas de Colegio Electoral de hace un año, dicho partido sólo llevó a las urnas "doscientos veintinueve votos", incluyendo en este número "sesenta" batllistas que no estaban conformes con la candidatura Abellá y Escobar, como lo testimonia particularmente don Caraciolo B. País, Presidente de la misma Junta, interesante documento autenticado por escribano que obra entre la prueba que presento. Y en las elecciones de mil novecientos diez y siete esa misma fracción política sólo llevó a las urnas ciento veintiocho votantes, como resulta del mismo documento, puesto que, coaligado también entonces con los del Club "Venancio Flores", de cepa batllista, sólo llevó a las urnas esta fusión doscientos cuatro votos, como se ve por los antecedentes de dicha elección. La división del Partido Colorado a mediados de mil novecientos diez y nueve entre batllistas e imbatllistas y la formación de dos grandes campos, llamó al campo batllista a infinidad de colorados de Rivera, que por no estar de acuerdo con el senador Abellá y Escobar o con el diputado Fajardo, votaron con los riveristas, siendo batllistas, como lo prueba la coalición de mil novecientos diez y siete y lo testimonia y explica la carta del nombrado País, director del diario "Rivera", y cabeza visible del batllismo en aquel Departamento. De modo que es lógico suponer que los doscientos veintinueve que en las elecciones últimas de senador votaron allí por la lista riverista, debían haber mermado considerablemente, o cuando más, dado que en mil novecientos diez y nueve hubo alguna inscripción riverista, que esa cifra de doscientos veintinueve no ha podido aumentar sensiblemente, pues deben compensarse los aumentos con las mismas disgregaciones.

En cuanto a los de la "Unión Colorada", no hay para qué decir que no alcanzaban a cincuenta. Eso se prueba acabadamente de varias maneras: se prueba con la carta que presento entre los documentos, suscripta por el ex Secretario de este club, el respetable anciano escribano público don Julio Z. Márquez, carta importantísima, en la que, entre otras cosas de gran eficacia probatoria, dice que a pesar de haber sido él Secretario de la agrupación, no conoció jamás más afiliados a ella que sus doce compañeros de comité (ni uno más); que jamás vino ninguna otra persona al local del club ni suscribió el Registro, el cual, por otra parte, no existía; que la lista de ciento y tantos afiliados que hicieron figurar en el manifiesto dado a la publicidad antes de las elecciones era la nómina de los supuestos adherentes que habían enviado al club al comisario Antonio Arregui (de la 1.a sección), y el entonces oficial 2.o de la Jefatura don Luis G. Gil; que no se constituyeron Comités Ejecutivos en las secciones de campaña, sencillamente porque no tenían elementos para formarlos; que un día el Presidente se puso muy alegre y trajo la gran noticia al club de que el jefe del Regimiento coronel Alvarez les había garantido cooperar con ciento cincuenta votos; que se hizo moción en el comité para que fuera trasladado el comisario Antonio Arregui de la 5.a sección para la 1.a, (el club y el Go-

bierno se respondían, el uno disponía del otro); que el club no tenía más vinculaciones ni afinidades que con la Jefatura, la fuerza de línea y los agentes de una y otra, etc., etc.

Se prueba que no eran ni tantos con la carta auténtica, que también exhibo, del señor Caraciolo B. Pais, autor de la clasificación del Registro Cívico Departamental, por partidos, por fracciones y hasta por matices, y quien lleva una historia de la actuación eleccionaria de cada uno de estos partidos y fracciones, como es público y notorio y resulta de esa misma carta, en la cual asegura que, tirando muchísimo, los de la "Unión Colorada" habrían podido llegar, si acaso, a cincuenta; que el éxito de la concentración se debe a las policías; que el diminuto partido la "Unión Colorada" no tenía comités en las secciones porque no tenía elementos con qué formarlos; que los comités en cada sección (indicando todas y cada una) estaban constituídos por los comisarios seccionales, siendo los riveristas los que mejor oficiaron como policías electoras, a pesar de su noviciado; que esa falta de elementos para formar comités en las secciones la tuvieron los de la "Unión Colorada" hasta el mismo día de las elecciones; que el mismo Presidente de la "Unión Colorada" hacía chacota de su club porque nunca pasaba de doce personas, después de terminados los juicios de tachas, es decir, cuando se iba ya a las elecciones, etc., etc.

Prueba esto mismo el testimonio que acompaño de la Junta Electoral de Rivera, en el que se constata que la "Unión Colorada" no demostró su existencia en ningún momento como entidad política ni en las inscripciones, ni en los juicios de tachas, que duraron hasta Octubre, ni en ningún momento, "por no haberse tenido ninguna intervención" en las gestiones electorales, ante las Comisiones ni ante la Junta misma, ni haberse presentado para nada ante ellas.

Prueba también la insignificancia de afiliados de la "Unión Colorada", al mismo tiempo que puntualiza como la causa determinante del pseudo triunfo de la "Concentración" la intervención policial de todos los comisarios afiliados a uno u otro grupo fusionados, el artículo que figura en el diario "El Día" de 25 de Diciembre último, cuarta página, intitulado: "El principismo riverista", en el que, después de historiar el proceso de la transformación de las policías en riveristas y unionistas, no quedando en pie más que un vierista, el de la cuarta sección, a quien se le dió orden de permanecer en la ciudad de Rivera desde días antes de las elecciones hasta después, prohibiéndole así hasta votar (como lo quiso hacer el Ministro Terra con el comisario Facundo González, obligándolo con ello a renunciar), llega a la conclusión de que la "Unión Colorada" fué una simple pantalla: (no era, pues, un elemento apreciable para el éxito eficiente, y de que el riverismo, parapetado en las comisarías, operó el éxito el 30 de Noviembre).

Por estos medios y otros que resultan de la extensa prueba que presento, la que oportunamente se ampliará si hubiere lugar para ello, se llega a la convicción más perfecta e íntima de que la fracción política "Concentración Colorada", formada en Rivera el 18 de Noviembre para disputar el triunfo al verdadero Partido Colorado, no podía llevar legalmente a las urnas, como máximum, más de doscientos setenta votos; pues los riveristas inscriptos apenas alcanzan a trescientos, pudiendo votar si acaso el setenta y cinco por ciento, o sean doscientos veinticinco, y los de la "Unión Colorada" no alcanzan a cincuenta, de modo que es mucho asignarles cuarenta y cinco votos. Y adviértase que aparecen votando mil veinticinco.

No se podrá decir, pues, que la intervención oficial, ejercida franca y directamente en favor de la lista "Concentración Colorada", es dudoso si favoreció a un partido o a otro por los resultados a que puede conducir el voto secreto. Si en el caso concreto, en el que se patentiza ante la conciencia el fraude oficial y el resultado seguro que dió, no se da eficacia a las leyes que protegen la libertad de sufragio; si se cree que la sanción a la delictuosa intervención oficial no puede ir hasta la nulidad de la lista favorecida, que en ningún caso la intervención oficial puede perjudicar a los que aprovecharon de ella, tendremos que llegar a la absurda conclusión de que el voto secreto ha echado por tierra todas las garantías esenciales para la libre emisión del voto, y que jamás se podrá anular ya una elección por la causa más poderosa de nulidad, por la coacción y la violencia oficial.

7.o Paso ahora, señor Presidente, a comentar, pero muy a ligeros rasgos, podría decir mejor, apenas a mencionar la prueba instrumental que acompaño en este escrito:

En un legajo que lleva la letra A van comprendidas nueve declaraciones de ciudadanos, los más de ellos de verdadera significación, que acreditan la intervención descarada del coronel Enrique Alvarez, Jefe del Regimiento de Caballería número 3 destacado en Rivera, en el acto eleccionario, haciendo presión sobre particulares de espectabilidad, sobre oficiales y jefes de línea en disponibilidad y sobre algunos clases de su cuerpo, sobre los cuales se valió hasta de la violencia; esa actitud, observada hasta con personas de respetabilidad, sobre las cuales él no tenía ninguna autoridad ni mando, deja comprender lo que habrá hecho con sus oficiales, con los demás clases y con sus soldados disfrazados de particular. Otro legajo señalado con la letra B, de veinte declaraciones de vecinos de las secciones 1.a y 2.a de Rivera, todos ellos intachables, personas de proverbial honestidad, de la manera más concluyente que la intervención de los tres comisarios que tienen jurisdicción policial sobre la 1.a sección judicial y la del comisario de a 2.a sección no pudo ser más escandalosa; debo advertir a la Honorable Cámara que el comisario Antonio Arregui lo es de la 1.a sección policial (parte de la 1.a judicial); que el comisario Pacífico Leal lo es de la 1.a sección extramuros constituída por parte de la 1.a judicial y parte de la 1.a que, para las elecciones, fué segunda por la ley especial, aunque es ahora 9.a; que el comisario Osorio Luz, que lo es de fronteras, ejerce su jurisdicción en la 1.a judicial; y finalmente que el comisario Angel Esnal es comisario de la 2.a sección; son éstos los héroes a los cuales se refiere principalmente la prueba, no obstante que otro tanto se hizo en la 3.a sección, como lo voy a justificar en oportunidad.

Y es de advertir también que sólo en las secciones primera y segunda la lista "Concentración Colorada" aparece llevando seiscientos sesenta y un votos, y en la tercera sección ciento cuarenta y ocho votos en esas tres secciones, cuando aparece esa fracción política ganando la elección sobre nuestra lista, únicamente por trescientos votos, lo que quiere decir que, declarada legalmente la nulidad de esa votación, aunque no fuera más que en esas mismas secciones, daría un saldo favorable para nuestro triunfo de quinientos cuarenta y ocho votos. De esas declaraciones resulta superabundantemente probado que desde que se hizo la "Concentración Colorada" las referidas comisarías estuvieron convertidas en clubs políticos de dicho pseudo partido accidental; que los comisarios y sus agentes recorrían los vecindarios imponiendo a los vecinos que votaran la referida lista, indicándola como la del Gobierno; que amenazaban con la dictadura, si no votaban con ella, presentándoseles como disyuntiva la emigración del país o exponerse a ser víctimas de las mayores violencias y atentados; que la víspera de la elección dichos comisarios reclutaban a los votantes, ni más ni menos como se reclutan las milicias para la guerra, capitaneándolos, campando con ellos"; que marchaban con ellos, y efectuando incorporaciones el de extramuros con el de la segunda; que se adueñaron de las mesas, y sólo permitían entrar a votar, por lo general, a los que ellos querían, haciendo obstrucción a los demás colorados; que el mismo comisario Leal intimó el desalojo de la Mesa al delegado de nuestra lista don Vicente M. Alaniz, quedando nuestra lista indefensa; que debido a esto se abstuvieron de votar allí treinta o cuarenta colorados desafectos al Gobierno, etc., etc.

Con la letra C acompaño dos importantísimas cartas, la una del escribano don Julio Z. Márquez, ex Secretario de la "Unión Colorada", y otra del Director del diario "Rivera", Presidente de la Junta Electoral y cabeza del batlismo en Rivera, don Caraciolo B. Pais, a las que ya me he referido, y he comentado en parte.

Con la letra D acompaño cuatro números del periódico de Rivera "La Vanguardia", en los cuales, durante los días que precedieron a las elecciones, esa hoja de publicidad hacía las más terribles acusaciones contra el encargado "ad hoc" de la Jefatura (al solo efecto de las elecciones), mayor Clemente Pereyra, contra el comisario de la 1.a, Antonio Arregui, y contra otros funcionarios policiales, acusaciones concretas y de suma gravedad, que éstos soportaron resignados, a pesar de que les atribuía la más descarada y escandalosa intervención en la política electoral, la comisión de actos de coacción, de violencias y de persecuciones políticas, en fin, verdaderos delitos. La actitud de esos funcionarios, en tales condiciones, agregada a las pruebas que se producen sobre los mismos cargos y otros, es de lo más elocuente para demostrar su culpabilidad.

Con la letra E acompaño los ejemplares de los diarios "El Día" y "La Mañana" a que ya hice referencia. Con la letra F acompaño unos testimonios expedidos por la Junta Electoral de Rivera, incluyendo en ellos el de la lista de los cincuenta: en ella se observará el nombre de los no inscriptos que ahora resultan ser nueve, pues tampoco lo son "Manuel Rilo Rodríguez y Américo Rodríguez", cuyas firmas son apócrifas; en el Registro de la 3.a sección figura Manuel Rodríguez y Américo R. Rodríguez, y desde luego afirmo categóricamente que, si el encargado de "embutir" firmas en la lista de la referencia, quiso hacer uso del nombre de dichos ciudadanos, lo hizo muy mal, pues las firmas de los mismos ni parecido tienen con las puestas en las listas. De modo que de esos mismos testimonios resulta que la Junta Electoral no ha tenido conocimiento, anteriormente a la elección, de la existencia del "Partido Unión Colorada", el cual para nada figuró en la gestión inscripcional ni de tachas; como lo afirma el Presidente de la Junta en la carta comprendida en el legajo letra C, y ya comentada.

La lista de los supuestos cincuenta, con los no inscriptos y con las firmas falsas y apócrifas, quedan reducidas a cua-

renta. En el último informe del legajo F la Junta dice: Que el que aparece firmando en la lista es José Marroni y no José Sabas Marroni; pues bien: mejor aún, porque no hay más inscriptos que José Sabas y José Emilio Marroni.

Esa lista, señor Presidente, era un recaudo necesario para la validez de la gestión electoral del supuesto partido accidental que la presentaba, y que sacó diputado al riverista señor Alberto Nieto y Clavera, porque así se deduce de la ley y de su intención, como lo sostiene victoriosamente ese mismo partido en la protesta en la elección de Minas, en documento aparecido en el diario "La Mañana" (legajo E). Porque ese requiisto legal no tiene únicamente por objeto registrar las tintas y los lemas, como erróneamente ha sostenido alguien, pues para esto bastaría que lo firmara la Mesa de cada Comisión partidaria, y no se exigirían cien o cincuenta firmas, exigencia esta que demuestra que el propósito primordial del legislador fué probar por ese modo que la agrupación que excluía era representativa de una parte considerable del electorado. Yo omito más argumentaciones a este respecto porque la exposición riverista que historio, y sobre todo la vasta ilustración de los señores diputados a quienes seguramente se designará para la Comisión de Poderes, me relevan de esa tarea, la cual, por otra parte, haría interminable este escrito.

Dejo en estos términos formulada la protesta a que me refiero en el exordio, confiando en que la rectitud de los representantes del pueblo no permitirá que se siente entre ellos un usurpador de los derechos de ese mismo pueblo, un producto espurio de la combinación de la fuerza, la coacción y la violencia.

Por todo lo expuesto, corresponde que la Honorable Cámara, una vez apreciados los fundamentos de esta protesta, sus pruebas, que me reservo aún ampliar en tiempo, se sirva declarar nula la votación efectuada por la lista gubernista "Concentración Colorada" (contubernio de riveristas y brumistas) en el Departamento de Rivera, por falta de cumplimiento al requisito "sustancial" prescripto por el artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915; o, de lo contrario, dada la notoria intervención oficial, causa eficiente, única, del pseudo triunfo de dicha lista, como queda demostrado, debe declararse nula la votación por la misma lista en aquellas secciones en que se haya probado la intervención oficial en favor de ella, o bien anularse en su totalidad los comicios verificados en esas tres secciones, pués no nos parece justo el temperamento de la nulidad de toda la elección, cuando ni nacionalistas, ni batllistas, ni colorados, tienen la culpa del fraude.

Otrosi digo: Como la Junta Electoral de Rivera se ha negado con evidente injusticia a expedir el certificado que se le reclamaba sobre los ciudadanos no inscriptos de la lista "Concentración Colorada", poniendo el Registro a disposición del peticionante, y como el medio legal de producir ante la Cámara la prueba de la no inscripción es únicamente el certificado de dicha Junta, teniendo, además, en cuenta que debe verificarse la falsedad de las firmas a que me he referido de la lista con los Registros a la vista, y sin perjuicio de los cotejos por peritos calígrafos, solicito también que la Comisión de Poderes, por intermedio de la Honorable Cámara, se sirva solicitar de la Jnuta Electoral el certificado a que me refiero, y a la vez los Registros en que figuren inscriptos los ciudadanos cuyas firmas declaro falsificadas o apócrifas.

Otrosí digo: Que siendo directamente interesado en esta protesta el ciudadano don Joaquín D. Fajardo, se adhiere a ella en todas sus partes, suscribiéndola también conmigo y con el Secretario de la Comisión que represento y solicita que, conforme a los precedentes de la Honorable Cámara, se le admita también oportunamente en ella a defender sus poderes.

Montevideo, Febrero 7 de 1920.

Marcos L. Galli, Presidente. — E. M. Carámbula, Secretario. —Joaquín D. Fajardo.

Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado los antecedentes de la protesta formulada con motivo de la elección realizada el 30 de Noviembre último en el Departamento de Rivera, así como la extensa exposición que la acompaña, y después de un meditado estudio de las distintas cuestiones que aquélla comprende, ha llegado a la conclusión de que Vuestra Honorabilidad debe aprobar todos los poderes presentados, ya que, aun cuando fueren exactos los hechos que se denuncian, ellos sólo podrían afectar la faz moral del acto eleccionario, pues no tienen mayor consistencia las incidencias de orden legal que se mencionan.

La protesta reposa en los fundamentos que se reproducen en seguida, y que afectarían, según los protestantes, a los poderes del grupo político "Concentración Colorada", si se aceptara el temperamento de la anulación de sus listas, o a la elección en conjunto, si desechado aquél, se admitieran como probadas las irregularidades que se señalan en varias de las circunscripciones del Departamento.

He aquí, en síntesis, esos fundamentos, que para mayor claridad iremos examinando en detalle y por separado:

Primero: Las listas del grupo "Concentración Colorada" son nulas, porque de las 52 firmas que la suscribieron, al inscribirla en la Junta Electoral, sólo 45 pertenecen a ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico; los otros, se afirma, no corresponden a personas conocidas o no han sido suscriptas por los propios interesados. Por último, una de entre ellas es la de un guardia civil.

Y bien, Honorable Cámara: tratándose de disposiciones formales de la ley de elecciones, ellas deben cumplirse al tenor de su letra, y el artículo 35, que prescribe la inscripción de listas en la Junta Electoral, habla tan sólo de ciudadanos, en tanto que cada vez que la misma ley exige, con cualquier motivo, la calidad de inscriptos en el Registro Cívico para los ciudadanos, lo establece así de una manera categórica.

Esto sin contar con que de los propios antecedentes agregados a la protesta resulta que la fracción o grupo partidario "Concentración Colorada" inscribió en tiempo sus autoridades, y es, por lo menos, dudoso, si después de llenado ese requisito que prescribe el artículo 34 rige también la disposición del 39, que impone las 50 firmas para los grupos o partidos que no hubieran cumplido con aquella condición, o si basta que la llenen la Mesa del partido o fracción interesada.

Además, la lista fué inscripta sin protesta alguna, y admitida por la Junta Electoral, los electores la prestigiaron con mil ciento veinticuatro sufragios emitidos de perfecta buena fe, en la certeza de que ellos eran válidos. Por último, la Honorable Cámara ha aceptado ya en el caso de Minas, por ejemplo, un criterio amplio y de equidad para las omisiones o irregularidades en la inscripción, cuando no han mediado protestas, estableciendo que eso no basta por sí solo para la anulación total de las listas.

Esto del punto de vista legal, y en lo que a los hechos se refiere, quita valor a la protesta la circunstancia de que en uno de los casos señalados como de firma apócrifa o falsificada el propio denunciado señor Manuel Rilo Rodríguez declara en documento presentado a vuestra Comisión que él, personalmente, de su puño y letra, suscribió la lista en cuestión.

De los demás extremos de esta parte de la protesta, en lo que se relaciona con falsificaciones de firmas o personas inexistentes, no se presentan pruebas.

Segundo fundamento: La elección está viciada de nulidad por la coacción policial y por la indebida intervención del jefe del 3.o de Caballería en los comicios. Los documentos que se agregan para probar la verdad del aserto se refieren tan sólo a tres secciones del Departamento, la primera, segunda y tercera, en las cuales se pide la nulidad del acto electoral en caso de no declararse nulos los votos por la lista "Concentración Colorada", y se descomponen así:

Contra el coronel Alvarez, jefe del 3.o de Caballería destacado en Rivera:

Declaración del teniente coronel graduado Maximiano Luz, afiliado al grupo protestante, quien dice que el expresado jefe hacía trabajos políticos, en los cuales trató de comprometerlo, y que, como no lo consiguiera, se le exigió, a pocos días de la elección, bajara a la Capital, por orden del Estado Mayor, pretendiendo alejarle así de la 3.a sección, donde el declarante recomendaba a sus amigos votaran la lista "Bandera Colorada". Se agregan a la declaración algunas comunicaciones policiales y las respuestas del comandante Luz al comisario seccional. Declaración del teniente Sinfronio Mesa, quien manifiesta que por intermedio de otro oficial fué llamado por el coronel Alvarez; que no fué a la cita, pero que después supo por el mismo intermediario que la invitación tenía por objeto solicitar su concurso para la "Unión Colorada". Declaración de los hermanos Trindade, quienes dicen que el coronel Alvarez, pocos días antes de la elección, los visitó en casa de la señora madre de los Trindade y "nos estuvo trabajando cerca de dos horas para persuadirnos que debíamos votar (son los términos de la declaración) la lista de la "Concentración Colorada", y como no lo lograra se retiró diciendo que volvería después con el mismo objeto". No consta que la segunda visita se realizara. Declaración de Eugenio Silva, quien manifiesta que a fines de Octubre, siendo cabo del Regimiento, solicitó su baja, la que le fué negada, no obstante ser voluntario; que más tarde se le ordenó fuera a Tacuarembó, y votara en Río Negro, donde estaba inscripto, por la lista de la "Unión Colorada"; que cumplió la orden y recién entonces se le dió de baja. Declaración de Benjamín López, ex cabo, quien manifiesta también haber pedido su baja a fines de Octubre, la que no le fué concedida hasta Diciembre, después de haber votado en Rivera contra la lista de sus simpatías; y declaración de Margarito González, análoga a la anterior.

Coacción policial en varias secciones:

La documentación consiste en el testimonio de algunos vecinos de la 2.a sección, quienes declaran que varios días antes de la elección las comisarías de aquélla y la de extramuros estaban convertidas en centros de propaganda política; que los comisarios Leal y Esnal recorrían la sección buscando adeptos para la "Concentración Colorada", por medio de promesas o amenazas; que en la víspera de las elecciones los funcionarios nombrados acaudillaron grupos de votantes, y que en el acto electoral los acompañaron hasta las Mesas Receptoras, donde les indicaban cuándo debían entrar a votar, obstaculizando, de paso, a los votantes de la lista prestigiada por los protestantes. Declaraciones de Juan Romero, Basilio Hernández y Héctor Bruno, vecinos de la 1.a sección, quienes manifiestan que fueron vistos por Eduardo Vázquez, oficial inspector, o por otro funcionario policial de Rivera Chico, a nombre del comisario Antonio Arregui, para que lo acompañaran a votar por la lista de la "Concentración Colorada". Por último se ha agregado a los antecedentes otra declaración de vecinos de la 3.a sección, quienes afirman que el comisario Fernández y otros agentes recorrieron la sección días antes del 30 de Noviembre, haciendo trabajos electorales; que el subcomisario Ghersi los hizo en el pueblo de Tranqueras, y que muchos de los firmantes vieron al comisario el día de la elección acompañado de un grupo de afiliados a la fracción "Concentración Colorada", cuando salió al paso de la columna de votantes de la lista "Bandera Colorada", "la cual daba vivas a Viera y al diputado Fajardo, con objeto de hacerle coacción y violencia, respondiendo los referidos vivas, con vivas al Presidente de la República, doctor Baltasar Brum, con lo que dicho comisario creyó deshacer la referida columna independiente", etc.

Toda la prueba antes referida ha sido hecha a partir del mes de Enero próximo pasado. Ni en el acto electoral, ni en los escrutinios parciales, ni en el general, practicado once días después de las elecciones, se hizo la menor protesta por las causales expuestas, ni por ninguna otra. No obstante, vuestra Comisión no abre opinión sobre el valor de los documentos presentados, los cuales, por lo menos, parcialmente, están contradichos por otros testimonios traídos a la Comisión; porque ya la Honorable Cámara, al considerar los poderes por Montevideo, ha establecido criterio en la materia al decidir que la intervención policial, — comprobada en el caso, — no bastaba para anular parcialmente la elección ni siquiera para invalidar determinada cantidad de los votos emitidos. De cualquier manera, algunas de las denuncias formuladas, de ser comprobadas, aparejarían la aplicación de penas más o menos graves, previstas en la ley, y cree vuestra Comisión que si ha habido delitos no deben quedar sin sanción sus autores, por lo que entiende que aquéllas deben ser trasmitidas a la justicia ordinaria, a fin de que ésta notifique las averiguaciones necesarias y proceda en consecuencia.

Finalmente, se denuncia un hecho grave, cuya exactitud bastaría tal vez para anular la elección de la 2.a sección. Es el siguiente: Vicente N. Alaniz, delegado de la lista "Por la tradición", jura por su honor que el comisario Pacífico Leal, combinándose con el Presidente de la Mesa, lo expulsó del local, quedando así su partido sin defensa y muchos ciudadanos sin votar.

Esta declaración, hecha ante escribano público, lleva la fecha de 28 de Enero próximo pasado. En los antecedentes agregados existe un documento que destruye en absoluto la temeraria afirmación. En efecto, en el acta de la elección consta que el señor Alaniz fué expulsado por decisión unánime de la Mesa, integrada por colorados y nacionalistas, "por estar interrumpiendo la buena marcha del sufragio".

Son, Honorable Cámara, todas las circunstancias precedentemente reseñadas las que han determinado a vuestra Comisión a aconsejaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes presentados por los ciudadanos don Honorino De Mello, don Alberto Nieto y Clavera, don Juan G. Rodríguez Grolero y don Benjamín Pereira Bustamante, como representantes por el Departamento de Rivera a la XXVII Legislatura.

Art. 2.o Remítanse a la justicia las denuncias formuladas contra funcionarios policiales y militares de Rivera a los fines que hubiere lugar.

Sala de la Comisión, Febrero 20 de 1920.

Héctor R. Gómez. — Lorenzo Vicens Thievent. — Emilio A. Berro. — Ernesto F. Pérez.

José F. Arias. — Considero que las listas "Concentración Colorada" no fueron presentadas a la Junta Electoral satisfaciendo las disposiciones del artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, por cuanto ese artículo, en su último inciso, establece que las listas presentadas por los grupos políticos deben ser firmadas por cincuenta ciudadanos, no pudiendo interpretarse que lo sean otros más que las personas inscriptas en el Registro Cívico.

Esta exigencia es completamente necesaria, por cuanto la calidad de ciudadano inscripto permite y es la única manera de contralorear la autenticidad de las personas que prestigian la lista.

Señala la protesta desechada por la mayoría de la Comisión que algunas de esas firmas son apócrifas, lo que disminuye aún más la legalidad de la presentación, hecho que debió comprobarse haciendo traer al seno de la Comisión el documento original.

El hecho de haber inscripto sus autoridades los prestigiantes de la lista "Concentración Colorada" no les ha eximido de la obligación de prestigiar sus listas con las firmas de cincuenta ciudadanos, pues los prestigiantes aludidos no podían sentirse comprendidos dentro de las disposiciones del artículo 34 de la ley de 1915 y el artículo 3.o de la de 1912 que la aclara.

Es verdad, y eso atenúa la nulidad de la lista "Concentración Colorada", que su inscripción se hizo sin observaciones inmediatas, y por ella sufragaron ciudadanos en la seguridad de realizar un acto legal; pero todo esto no basta para negar un vicio de procedimiento.

La protesta demuestra con pruebas documentadas la intervención indebida de elementos policiales y del Ejército en las elecciones del Departamento de Rivera. Si la Comisión informante no hubiera ya señalado procedimiento para casos semejantes, constituiría este hecho suficiente motivo para invalidar, si no todo, parte del acto electoral; pero la razón apuntada obliga a acompañar a la Comisión en lo propuesto en el artículo 2.o del proyecto de resolución, entregando a la justicia la sanción legal de hechos que vician moralmente la elección y son violatorios de la libertad ciudadana.

La eliminación del seno de la Comisión Receptora de Votos del señor Alaniz, delegado de la lista "Por la Tradición", no se encuentra suficientemente probada, por tener la Comisión un elemento contradictorio; de lo contrario, hubiera sido este hecho suficientemente importante como para pedir la nulidad de la elección en el distrito correspondiente.

Por estas breves consideraciones señalo mi diferencia de criterio con la mayoría de la Comisión informante, y dejo constancia de los vicios legales y morales que acompañan la lista "Concentración Colorada"."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Señor Vicens Thievent—¿Qué es lo que está en discusión, todo el proyecto o el artículo 1.o?

Señor Presidente — Estos asuntos no tienen más que una sola discusión.

Está en discusión el artículo 1.o del proyecto que acaba de leerse.

Señor Fajardo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Fajardo.

Señor Fajardo—Si un deber de buena educación no obligara a corresponder a una gentileza, y yo no me encontrara muy obligado a la de esta Honorable Cámara por haberme invitado a concurrir a su sede y a asistir a este debate, puede tenerse la seguridad de que no hubiera asistido, por cuanto este asunto ha perdido para mí todo interés personal y porque llevo mi desaliento hasta convencerme de que las graves irregularidades con que en mi concepto ha procedido la mayoría de la Comisión de Poderes,—dicho sea esto sin perjuicio de la consideración y del respeto que personalmente me merecen cada uno de sus componentes,—me llevan al desaliento y a la convicción..., me llevan al desaliento y a la convicción de que en estas condiciones no es posible ninguna defensa, ni es posible tampoco la sentencia o el fallo definitivo que debe pronunciar la Cámara en este asunto de tanta gravedad y de tanta trascendencia.

Hace apenas una hora, señor Presidente, que vengo a tener conocimiento siquiera sea del informe producido en este asunto.

Mi desaliento ha comenzado, señor Presidente, cuando después de haber hecho la Comisión Departamental Colorada de Rivera una larga exposición de protesta, a la que yo he adherido en todo, planteando dos cuestiones: una de hecho, en la que demostraba de la manera más concluyente que jamás de los jamases se había producido un fraude tan abierto, tan escandaloso y tan eficaz para usurpar los derechos del pueblo como en el caso que me ocupaba, y otra de derecho, relacionada con la inexistencia, vale decir, con la falta de la lista que prescribe como requisito sustancial para que se pueda llevar a cabo la votación, por una lista cualquiera, el artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, la Comisión, que admitía las pruebas sobre la primera cuestión, no mandaba diligenciar los relacionados con la segunda.

En dicha protesta, señor Presidente, que después de justificar acabadamente con pruebas muy abundantes y muy bien

documentadas el fraude oficial, la intervención de la policía, limitándose, eso sí, a tres secciones que casi se llevaban todo el electorado, y la intervención de la fuerza armada de los cuerpos de línea que estaban allí, decía que, dejando de lado la cuestión de hecho, la cuestión de derecho resolvía el asunto "por sí sola", por cuanto el artículo 35 ya indicado, de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, establecía que todo partido permanente o accidental debía, necesariamente, llenar, además del requisito establecido por el artículo 34 de la misma, es decir, el hacer conocer a la Junta Electoral, cón diez días de antelación, las autoridades dirigentes del partido, fuera accidentál o permanente, la condición "sine qua non", condición sustancial de presentar con cinco días de anticipación, por lo menos, una lista de los candidatos que habían de ser votados, prestigiada por cincuenta ciudadanos en los Departamentos de campaña y por cien en el de la Capital; ciudadanos, vale decir, personas que fueran aptas para el ejercicio del sufragio; que, según el tenor literal de la ley, 'esa lista era requisito "esencial", por cuanto era la base única que debía tener la Junta Electoral después para contralorear la votación.' Si esa lista no existiera, la votación por los candidatos a que ella se refiere no podía, de ninguna manera, ser contraloreada ni tomada, por ende, en cuenta.

Luego, pues, era un requisito indispensable. Me basaba también en que la misma Comisión riverista, la Comisión Departamental de Minas, prestigiada también por la Comisión Nacional de ese mismo partido, había presentado a la Asamblea Deliberativa de Minas una protesta con motivo de las mismas elecciones, en donde sostenía victoriosamente que no bastaba cumplir con el artículo 34 de la citada ley, sino que había que cumplir también con el artículo 35, y que no bastaba cumplir con el artículo 35, sino que había que cumplir con el artículo 34, porque los dos requisitos eran igualmente indispensables. De modo, pues, que sostenía que los riveristas no podrían contestarme el argumento de la necesidad imperiosa de la presentación de esa lista, por cuanto ellos mismos habían sostenido, en un caso idéntico, y a mi juicio victoriosamente, la necesidad del cumplimiento de ese requisito. Y decía que ese requisito no había sido cumplido en el caso de Rivera, por cuanto no solamente esa lista no había de ser considerada tal a los efectos de contralorear los resultados del escrutinio y de la votación, por no haber sido autenticada de ninguna manera, puesto que ni el sello de la Comisión se le había puesto en el expediente respectivo, y no había sido rubricado ni por el Presidente ni por el Secretario, sino que, además, esa lista era también "inexistente", porque era una lista fraguada con ciudadanos no inscriptos en una buena parte; fuera de eso, todavía figurando personas cuyas firmas eran apócrifas o falsificadas, lo cual aseveraba, de la manera más categórica, y pedía terminantemente a la Comisión de Poderes que, directamente o por intermedio de la Cámara, pidiera a la Junta Electoral de Rivera los registros cívicos para con ellos constatar las falsedades que alegaba; y alegando que no habían sido presentadas esas pruebas, que no podían ser presentadas por mí, porque no estaba en mis manos disponer de los Registros, así como no podía tampoco presentar yo personalmente pruebas de que no estaban inscriptos los ciudadanos, también por la sencilla razón de que la Junta Electoral se había negado a darme esa constancia, y que era la Comisión General de Poderes de la Cámara la que debía pedir a la Junta Electoral que certificara si efectivamente el aserto era verídico o no. Esto lo pedía, señor Presidente, en el escrito inicial y lo pedía en otro escrito presentado más tarde. La Comisión General de Poderes en mayoría, hizo oídos de mercader a esas continuas solicitudes mías.

Cuando en la semana pasada, tres días antes del miércoles, más o menos, la Comisión General de Poderes señalaba un plazo perentorio hasta ese día miércoles para que se presentaran las pruebas a que hubiera lugar, presenté, señor Presidente, una porción de pruebas relacionadas con la cuestión de hecho, con los fraudes, con la intervención oficial, e insistía nuevamente en que había imperiosa necesidad de que la Comisión solicitara por intermedio de la Cámara aquellas pruebas de la Junta Electoral que yo no podía presentar, y cuál sería mi asombro cuando ese mismo día en que presenté esas pruebas, en el momento en que ya iba a celebrar sesión la Comisión, momentos antes de entrar la Cámara a sesión, la Comisión, procediendo "a priori" y sin haber podido estudiar siquiera esas pruebas de hecho, ni pedido las relacionadas con la cuestión de derecho, sin las què no podía haber resuelto el asunto, ni entrar al fondo del mismo, encomendaba ya al señor diputado Héctor Gómez la redacción del informe! Y llamo la atención de la Cámara, que, a pesar de la rectitud de ese señor diputado y de la mucha consideración que debe merecernos, no era el más aparente para producir ese informe, porque se trataba de la impugnación de un candidato riverista, cuando existían en el seno de la Comisión diputados nacionalistas y diputados batllistas que podían haber sido encargados del informe, ya que no era justo tampoco encargarlo a uno de la filiación política a que yo pertenezco.

¿A qué se pidieron esas pruebas, señor Presidente, si la cuestión de hecho había de ser desechada ya, y había de ser desechada "en aquel momento?; y ¿por qué mientras se piden esas pruebas para una faz del asunto que no va a ser discutida, porque ya con antelación se había establecido el criterio de que el fraude, por escandaloso y probado que fuera, jamás daría lugar a la anulación de la elección (criterio que va a dar lugar a grandes dolores de cabeza y a muy breve plazo), por qué, repito, si se pedían pruebas de hecho para una cuestión que no debía ser debatida, no se mandaron diligenciar las pruebas por la cuestión de derecho, es decir, la venida del Registro enviado por la Junta Electoral, para que se pudieran comprobar las falsedades que yo alegaba de las firmas y la no inscripción de muchos de los ciudadanos que figuraban en esas listas? ¿Por qué no se hizo esto, a pesar de mis insistentes pedidos, ni se explicó la Comisión?

Muy bien, señor Presidente: eso trajo, naturalmente, a mi ánimo el desaliento. En esas condiciones no se podía, a pesar de la rectitud de los señores miembros de la Comisión, que por error procedían así, no se podía, digo, llegar a esclarecer la verdad en asunto de tanta importancia, no se podía hacer justicia, y por eso me había retirado sin intención de tomar más participación en este asunto, hasta que, como digo, la cortesía de la Cámara me ha obligado a venir a su seno para tratar, aunque brevemente, la cuestión de fondo. Recién hace un momento, como digo, recibí el informe que aún no conocía. Y voy a tratarla, no por interés personal, sino para hacer ver a la Cámara que este asunto ha sido informado por la Comisión, en mayoría, de la manera más irregular; que la Cámara no se halla habilitada para poder resolver sobre el fondo del asunto, en lo que se refiere a la banca disputada, para proponer, después de las consideraciones que voy a hacer, un temperamento que sería una solución feliz y acertada.

Y no voy a hacer una moción, puesto que en este momento no soy diputado, pero espero que alguno de los señores diputados que se sientan en este recinto, compenetrado de la justicia que encierra, posiblemente la hará suya. He leído el informe, señor Presidente. Dejo de mano, como digo, la cuestión de hecho. Me voy a ocupar puramente de la cuestión de derecho. Si la Cámara me permite, yo, muy brevemente, voy a leer por pequeños párrafos el informe, y de la misma manera los voy a refutar.

Dice la Comisión; por aquí comienza: "Primero: Las listas del grupo "Concentración Colorada" son nulas"... (según los protestantes se entiende)... "porque de las 52 firmas que la suscribieron, al inscribirla en la Junta Electoral, sólo 45 pertenecen a ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico; los otros, se afirma, no corresponden a personas conocidas o no han sido subscriptas por los propios interesados. Por último, una de entre ellas es la de [illegible] la guardia civil". Y prosigue la Comisión: "Y bien, Honorable Cámara, tratándose de disposiciones formales de la ley de elecciones, ellas deben cumplirse al tenor de su letra"... (Estamos de acuerdo) ... "y el artículo 35, que prescribe la inscripción de listas en la Junta Electoral, habla tan sólo de ciudadanos"... (De ciudadanos: puntualizo la palabra) ... "en tanto que cada vez que la misma ley exige, con cualquier motivo, la calidad de "inscriptos" en el Registro Cívico para los ciudadanos, lo establece así de una manera categórica". Pues bien: es una teoría bien original esta, señor Presidente; y me asombra que la Comisión de Poderes en mayoría entienda que es ciudadano cualquier persona, si firma en una lista, pudiendo muy bien ser italiano, francés, inglés, etcétera.

Yo entendía, señor Presidente, y seguiré entendiendo, que cuando se dice "ciudadano", hablándose de cuestiones electorales y de leyes electorales, se quiere decir personas que están habilitadas para ejercer sus derechos cívicos, y son personas que están habilitadas para ejercer sus derechos cívicos solamente las que están inscriptas en el Registro Cívico; y tratándose de cuestiones electorales, sólo se puede concebir la prueba de que un individuo es ciudadano cuando presenta su boleta de inscripción. Una ley especial establece que ninguna persona podrá ser empleado público si no es ciudadano, y dice que para que pueda ser ciudadano, para que pueda llenar esa condición, para que pueda considerarse que la ha llenado, es necesario que se encuentre inscripta en el Registro Cívico. Pues me asombra que la Comisión de Poderes en mayoría haga este distingo tan original. Precisamente invoca la letra de la ley, y la letra de la ley ¿qué es lo que establece? Que deben ser ciudadanos, y no son ciudadanos sino los que prueben su calidad de tales, y la manera de probarla es por medio de la inscripción en el Registro Cívico. El miembro informante en minoría, doctor Arias, se expresa al respecto así: "Considero que las listas "Concentración Colorada" no fueron presentadas a la Junta Electoral satisfaciendo las disposiciones del artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, por cuanto ese artículo, en su último inciso, establece que las listas presentadas por los grupos políticos deben ser firmadas por cincuenta ciudadanos, no pudiendo interpretarse que lo sean otros más que las personas inscriptas en el Registro Cívico.

Esta exigencia es completamente necesaria, por cuanto la calidad del ciudadano inscripto permite y es la única manera

de contralorear la autenticidad de las personas que prestigian la lista."

De modo, señor Presidente, que la letra de la ley establece esto, y solamente por lógica parda se podría llegar a creer que son ciudadanos, ante la ley, los que no prueban su calidad de tales con la boleta de inscripción, tratándose de cuestiones electorales, y ateniéndose al espíritu que ha debido tener el legislador, llegamos a la misma conclusión.

¿Qué es lo que ha querido el legislador cuando ha establecido que con cinco días de antelación, cuando menos, al día de la elección, los partidos permanentes o accidentales deben presentar a la Junta Electoral de lista de sus candidatos, suscripta, vale decir en este caso, prestigiada, por cincuenta ciudadanos, cuando menos, en campaña y por cien en la capital? ¿Cuál ha sido la mente del legislador? La mente del legislador no ha podido ser otra que ésta: era necesario que los que concurrieron con sus listas a tratar de ejercer derechos políticos, a asumir la representación o calidad de partido, justificaran de algún modo, siquiera fuera de la manera mínima posible, que tenían la representación de una parte considerable de la opinión, de la soberanía nacional, y por una especie de ficción, digamos así, se estableció que representarían una parte de la opinión, de la soberanía, que tendrían derecho a llevar sus listas de votación a las urnas, aquellos grupos políticos, aquellas agrupaciones o partidos políticos, permanentes o accidentales, que cuando menos hubieran de antemano prestigiado esas listas con cincuenta ciudadanos. Entonces, como corolario de esto, surge con la mayor evidencia que si lo que se quería era que se prestigiara esas listas con la firma de cincuenta personas que fueran capaces de ejercer la soberanía nacional, deben estar estas personas todas ellas inscriptas. Si las cosas pueden entenderse de otro modo, yo no las entiendo así; yo abrigo la convicción de que esta es la verdadera mente de la ley. Si, pues, aparte de esto, la ley establece que esa lista será el único medio de contralorear la votación confrontando las votaciones con las listas que se han presentado, en la forma indicada, estas listas resultan una condición "sine qua non", una condición "substancial", como los mismos riveristas lo sostienen en la protesta presentada en Minas; y me asombra la dualidad de criterio del señor miembro de la Comisión, autor del informe, cuando él en el diario en que es Director, o Redactor o cosa que se parezca muy dignamente por cierto, publica, y, por ende, prestigia, la protesta que sus correligionarios de Minas han presentado a la Asamblea Deliberativa, fundándose precisamente en eso, y sosteniendo de una manera clara y categórica, como resulta de antecedentes que no conoce la Cámara como todos los demás antecedentes, según lo voy a demostrar, sosteniendo que es tan indispensable ese requisito de la lista que debe presentarse dentro de los cinco días, como el que debe presentarse dentro de los diez. Me asombra esa dualidad de criterio, repito. Pero hay un hecho palpable, un hecho notorio...

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción?...

Le voy a hacer desvanecer de inmediato ese asombro. El miembro informante en este asunto suscribe el informe de Minas y nada tiene que ver la opinión del señor Gómez con lo que sostienen los riveristas de Minas en esta cuestión de carácter legal.

Señor Fajardo — Pero el argumento es de efecto moral, porque si el señor Gómez entendiera que los riveristas de Minas no tenían razón, ya sabemos los consejos que habrían recibido de arriba y ya sabemos que esa protesta no hubiera sido publicada en "La Mañana", como lo fué. Publicarla era darles la razón, prestigiarla.

Señor Gómez — Los riveristas de Minas no necesitaban ningún consejo, procedieron según su criterio, y según el suyo opina el diputado Gómez.

Señor Manini Ríos — El diario no comentó nada, lo publicó como un documento partidario, y los riveristas votaron el informe de Minas, aparte de que el caso de Rivera es distinto al de Minas.

Señor Gómez — Completamente.

Señor Manini Ríos — Completamente distinto. Pero, además, en el asunto de Minas no hicimos cuestión de la protesta.

Señor Fajardo — No es el caso de que sean distintos el asunto de Minas y el de Rivera; es el caso de que en la protesta de Minas se sostenía la doctrina que yo estoy sosteniendo.

Señor Manini Ríos — ¡Qué tiene que ver, si no la votamos, y opinamos en contra!

Señor Fajardo — Voy a proseguir, señor Presidente, refutando párrafo por párrafo el informe. Continúa la Comisión y dice: "Esto sin contar con que, de los propios antecedentes agregados a la protesta, resulta que la fracción o grupo partidario "Concentración Colorada" inscribió en tiempo sus autoridades, y es, por lo menos, dudoso, si después de llenado ese requisito que prescribe el artículo 34, rige también la disposición del 35, que impone las cincuenta firmas para los grupos o partidos que no hubieran cumplido con aquella condición, o si basta que la llenen la Mesa del partido o fracción interesada."

Pero señor, volvemos a lo mismo! ¿Cómo va a ser dudoso, si la ley dice "expresamente", por artículo separado, que se deben cumplir ambos requisitos? ¿Cómo puede decir la Comisión que basta acaso que esa lista sea presentada solamente por las autoridades de la Comisión política, cuando la ley dice que debe ser presentada, prestigiada y firmada por cincuenta ciudadanos en campaña y por cien en la capital?

Voy a continuar. Además, dice: "la lista fué inscripta sin protesta alguna y admitida por la Junta Electoral, los electores la prestigiaron con 1.124 sufragios emitidos de perfecta buena fe". Me voy a parar aquí.

"La lista fué inscripta sin protesta"; pero, señor Presidente: ¿es que acaso pretendemos ahora que los partidos o las personas sean adivinos? ¿Cómo es posible que pudiera protestarse de la presentación de esa lista, cuando las listas se presentan sin dar aviso a las demás fracciones o partidos y cuando la Junta Electoral resuelve "inmediatamente" aceptarlas o no aceptarlas, sin dar traslado, como sucede en las cuestiones judiciales, a las personas que puedan estar interesadas en oponerse a ellos...

Señor Nieto y Clavera — Pero ese partido tiene representación en la Junta Electoral, y me extraña mucho que el señor Fajardo diga eso.

Señor Fajardo — Solamente dentro de la moral del señor diputado Nieto y Clavera...

Señor Nieto y Clavera — Muy superior a la suya.

Señor Fajardo — ... se puede admitir que un individuo sea al mismo tiempo juez y parte. Los miembros de la Junta Electoral tienen que ser completamente imparciales...

Señor Pérez — Los miembros de la Junta Electoral pueden rechazar el registro de listas que no se ajusta a la ley, y eso deberían haber hecho los correligionarios del señor Fajardo.

Señor Fajardo — Los miembros de la Junta Electoral tienen que ser completamente imparciales y no pueden convertirse en parte, y, además, no se ha constatado si en la Junta Electoral había representantes de nuestra fracción o no, y, si los había, no les sería dado verificar, perentoriamente, la no inscripción de los firmados en la lista ni las falsificaciones de firmas.

Señor Nieto y Clavera — No pueden presntir las consecuencias de los actos de la Junta Electoral los partidos ni menos los ciudadanos que van a sufragar.

Señor Fajardo — Continúo. El Presidente de la "Concentración Colorada", don Araminto Ayala, Prosecretario de la Junta Electoral, era factótum en ella. Inmediatamente después de haberse recibido la lista, que él mismo la presentó, de su puño y letra, le puso el auto de aceptación por encontrarse, decía, en las condiciones legales, y tiene buen cuidado de no demorar esto para que no haya ninguna protesta, para que no vaya a llegar a conocimiento de algún vierista, como nos llaman allí...

Señor Nieto y Clavera — No a todos.

Señor Fajardo — ... la existencia de esa lista fraguada, ni pudiese darse cuenta de que las firmas eran falsas, de que algunos ciudadanos no eran inscriptos, pudieran oponerse a la presentación de esas listas, antes de que ellas fueran aceptadas.

De modo que es un argumento que también carece, en absoluto, de fundamento, que no merece siquiera el calificativo de argucia, el que hace la Comisión de Poderes en mayoría, en ese sentido.

Y proseguía diciendo la Comisión en mayoría: "Esto del punto de vista legal, y en lo que a los hechos se refiere, quita valor a la protesta, la circunstancia de que en uno de los casos señalados como de firma apócrifa o falsificada, el propio denunciado, señor Manuel Rilo Rodríguez declara en documento presentado a Vuestra Comisión, que él, personalmente, de su puño y letra, suscribió la ista en cuestión."

Otra argucia, señor Presidente. Este documento que aparece, según la Comisión, presentado a ella a última hora, no lo conoce la Cámara, no lo conozco yo, ni lo conoce nadie. No sé si es apócrifa y falsificada la firma como eran las de la lista que se presentó.

Señor Nieto y Clavera—Si el señor diputado tiene dudas acerca de la honestidad del señor escribano Fernando Segarra...

Señor Fajardo—Se trata de un escribano honorabilísimo, y he dicho que no conozco el documento. Pero aparte de eso, suponiendo que el señor Manuel Rilo Rodríguez ha suscripto ese documento...

Señor Nieto y Clavera—Como todos los firmó, de todos tengo prueba aquí.

Señor Fajardo—Ahora voy a hablar de la prueba del señor diputado para que se vea la moralidad con que se hacen ciertas cosas; pero en el supuesto que hubiese firmado ese documento, decía, declarando haber firmado listas, hay que tener en cuenta, señor Presidente, que ese hecho no constata que la hubiese firmado en verdad; en primer término, porque perteneciendo Rodríguez al partido político de los que presentaron la lista fraguada, ha podido manifestar después su conformidad, que la había firmado, sin haberla firmado en realidad.

Pero hay más, señor Presidente: vuelvo a sostener que esa firma o la otra que tiene al lado con el nombre de Américo Rilo Rodríguez es falsificada, porque sostengo categóricamente que las dos firmas

fueron puestas "con la misma mano"; si no falsificó Manuel Rilo Rodríguez la firma de Américo, Américo falsificó la de Manuel, y por consiguiente la Comisión no ha debido, de ninguna manera, procediendo "a priori", hacer argumentos de esta clase, cuando no ha practicado la prueba que debía practicar, que era la confrontación de las firmas con los registros, sobre todo cuando se ha hecho una manifestación tan categórica como la que he hecho, de que las dos firmas habían sido puestas por un solo individuo, y no puede haber un individuo que pueda llevar la firma de dos personas.

Señor Nieto y Clavera—Yo he visto los originales, y son absolutamente distintas las dos firmas.

Señor Fajardo—Las manifestaciones del señor diputado pretendiente Clavera, en este sentido, no pueden ser prueba; apenas pueden ser alegato, nada más, como las mías; si invoco pruebas, las tomará en consideración la Cámara, y si no, de nada valen. El señor es interesado, y un interesado en condiciones muy distintas a las mías, y me sería muy fácil probarlo.

Prosigue diciendo la Comisión en mayoría:

"En los demás extremos de esta parte de la protesta, en lo que se relaciona con la falsificación de las firmas, no se presentaron pruebas". Esto, sí, señor Presidente, pasma, no asombra: pasma, sí, señores. Insistentemente he pedido a la Comisión y deseo que la Comisión conteste este cargo, yo insistentemente he pedido que se diligencien esas pruebas relacionadas con la confrontación de las firmas con los registros, y no se ha hecho esto para después decir que no se han presentado pruebas. ¿Cómo puede ser esto, cuando yo no puedo adueñarme de los registros?

Señor Vicens Thievent—El señor Fajardo tuvo tres meses para presentar la protesta, y la presentó media hora antes de reunirse la Cámara. La culpa es del señor Fajardo.

Señor Fajardo—Está curioso eso!

La Constitución de la República dice que la Cámara es la que debe entender de la validez de la elección de sus miembros, y que las protestas se presentarán ante la respectiva Cámara. Yo no sé cómo podría presentar esa protesta a la Honorable Cámara antes de que esa Cámara estuviera constituída.

Señor Vicens Thievent—Sí, señor; en seguida del escrutinio; cuando se manden los antecedentes, se presenta la protesta.

Señor Fajardo—Yo no sé qué adelantaría con presentarla, aunque fuera cuarenta y ocho horas antes.

Señor Nieto y Clavera—Habrá que hacerlo en secreto, como se hizo toda la prueba, recomendando absoluto silencio...— (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor Fajardo.

Señor Fajardo — Bueno, señor Presidente.

Voy a pasar a otro orden de consideraciones.

Señor Vicens Thievent — Traiga las pruebas, pues, de que las firmas son falsas! Hasta ahora no ha presentado ninguna. Ha hecho una afirmación gravísima, imputando falsificación de firmas, y no trae la prueba.

Señor Fajardo—Ahora, sí, que pasa de pasmo; ahora oigo otra cosa que produce escalofríos.

Yo no sé, señor Presidente...

Señor Arias — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Fajardo?

Señor Fajardo — Sí, señor diputado.

Señor Arias—Ante las manifestaciones que hace el señor Vicens Thievent, debo declarar que en el seno de la Comisión solicité que se librara oficio a la Junta Electoral de Rivera solicitando que enviara ese documento a Montevideo, para que la Comisión pudiera juzgar.

Señor Ramírez—Era el único medio.

Señor Arias—La Comisión en mayoría no quiso aceptar ese criterio que yo propuse, y en cuanto a las observaciones que hace el señor Vicens Thievent de que la protesta debe presentarse ante la Junta Electoral, creo que siempre se está en tiempo de presentarla ante la Cámara.

Señor Vicens Thievent—Pero la otra parte no conocía la protesta, y no pudo presentar las pruebas. Además, el doctor Arias sabe que el señor Fajardo tenía quince días para hacerlo...

Señor Fajardo—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Fajardo.

Señor Fajardo—Es que yo he demostrado, señor Presidente...

Señor Gómez—¿Me permite hacer una aclaración con el doctor Arias?

Señor Fajardo—Sí, señor.

Señor Gómez—Si la Comisión no aceptó el criterio que proponía el doctor Arias, fué porque consideró que no era necesario llegar al examen de esa parte de la prueba.

Señor Fajardo—Entonces, ¿por qué me dice que no probó esos extremos?

Señor Gómez—Yo no he dicho absolutamente nada.

Señor Fajardo — Pero lo dice el informe.

Señor Gómez—Es que el señor Fajardo, en la ofuscación, confunde al doctor Vicens Thievent con el señor Gómez. La interrupción era del doctor Vicens Thievent.

Señor Fajardo—No tengo el honor de conocer personalmente a todos los señores miembros de la Comisión, sino a algunos, y francamente podría llegar a confundirlos; pero, digo lo siguiente: que el señor dice que no se necesitaba llegar a eso, y, sin embargo, en el informe se dice que no he presentado esa prueba.

Señor Ramírez—Si no se le dió la ocasión de presentarla, no puede hacerlo.

Señor Fajardo—Precisamente, comienza la protesta de la Comisión Departamental, que—¿por qué no decirlo?, yo mismo la hice con alguna ayuda de personas competentes, puesto que yo no lo soy,— precisamente, comienza con esto: demostrando que contrariamente a lo que se ha hecho siempre, que ha sido más bien una corruptela que otra cosa, no se debe presentar la protesta ante la Junta Electoral, puesto que las leyes electorales dicen que las protestas a que den lugar las elecciones de representantes se presentarán ante la Cámara, y la Constitución dice que de la validez de las elecciones de representantes entenderá la respectiva Cámara, y que entre las facultades de la Junta Electoral, taxativamente enumeradas, y desde luego que no pueden superarse, no está la de conocer las protestas, de recibirse de las protestas, ni de encargarse de remitir protestas.

He dejado satisfactoriamente explicado eso al hacer la protesta, es decir, por qué no se presentó ante la Junta Electoral. Si la Cámara conociera el asunto, que no lo conoce en absoluto, como lo voy a probar, entonces no sucedería eso, no se me harían por ninguno de los señores diputados esas observaciones.

Y bien, señor Presidente, ahora voy a invitar a los señores diputados, voy a apelar a la lealtad de todos y cada uno, para que contesten estas preguntas que voy a hacerles. Este repartido, en el que solo se contiene el informe y la exposición que yo hice, no estando publicado ninguno de los antecedentes, por lo que la Cámara no los conoce, ha sido distribuído ayer tarde.

Yo abrigo la convicción, de antemano, de que la mayor parte de los señores diputados no lo han leído.

Señor Pérez — Pero fué publicado en los diarios, con anticipación, y los antecedentes están en la Secretaría a la disposición de los señores diputados que los soliciten.

Señor Fajardo — Yo tengo una convicción profunda, y es que si la Cámara ha leído el informe y la exposición mía, no ha leído, en cambio, todos los antecedentes; y yo pregunto si un tribunal puede fallar una causa en que se ventilan intereses de tanta cuantía moral, de tanta trascendencia e importancia, por lo que le puedan decir algunas personas a quienes se ha encargado que lean los antecedentes, sin haber visto ellos, personalmente, el proceso, sin haber visto los antecedentes, sin haber visto todas las pruebas; si la Cámara, en estas condiciones, puede fallar este asunto de una manera perentoria sobre lo principal; y después,— adelantándome a la contestación, que ya la preveo, de que con toda lealtad se me dirá por todos los diputados: "Yo, en verdad, confieso que no he visto más que una parte del informe, que lo he visto por arriba", lo cual es verdad, porque no podrían haberlo visto, ni menos los demás antecedentes, porque no basta que se hayan puesto en Secretaría a disposición de los interesados tratándose de un voluminoso expediente de pruebas que se ha presentado, — y yo, adelantándome a esa respuesta, repito, pregunto — si la Cámara, en estas condiciones, puede fallar este asunto sobre lo principal con justicia y acierto...

Señor Pérez — Han ido a verlos todos los señores diputados que han querido hacerlo. Por lo demás, el informe es bien explícito y preciso y la Cámara ha de hacer honor a los que lo suscriben.

Señor Vicens Thievent — Han ido muchísimos señores representantes a verlo.

Señor Fajardo — ... y después de hacer esta pregunta, cuya contestación ni siquiera necesito, voy a vertir una opinión, o voy a hacer una especie de invitación para que algún señor diputado pueda acogerla y hacer una moción, ya que a mí no me es dado hacerla, porque no soy en este momento más que un invitado.

Yo creo, señor Presidente, que si se ha procedido de la manera que se ha precedido, movida la Comisión de Poderes por las justas — óigase bien — "por las justas" impaciencias de los demás señores miembros de la bancada de Rivera, los nacionalistas y el diputado de Mello...

Señor Pérez — No es exacto. La Comisión ha procedido ateniéndose únicamente al cumplimiento de su deber y a una determinación de la Cámara.

Señor Fajardo — Tengo conciencia de que es exacto.

Señor Pérez — La Comisión se ha pronunciado en el cumplimiento de su deber.

Señor Fajardo — ... porque los poderes de esos señores, señor Presidente, no los he impugnado yo, porque sé que se sientan aquí, en este recinto, legítimamente, como verdaderos representantes del pueblo, y no hay más que atender a los términos de mi protesta para ver que no he observado absolutamente esos poderes y que me he limitado únicamente a impugnar los de la banca riverista. De modo que esta impaciencia ha podido, hasta cierto punto, de una manera que puedo explicar satisfactoriamente, hacer precipitar un poco a los señores miembros de la Comisión y también a la Honorable Cámara ante la cual...

Señor Gómez — La Comisión ha procedido acatando una resolución de la Cá-

mara; no se trata, pues, de una resolución de la Comisión de Poderes.

Señor Fajardo — No he terminado. No he concluído el párrafo; cuando se concluye un párrafo, entonces se responde; pero se deja completar el pensamiento, la idea.

Señor Gómez — Es que el señor Fajardo está haciendo acusaciones a la Comisión de Poderes que deben ser contestadas.

Señor Fajardo — Continúo. La Honorable Cámara resolvió, ante tan justas impaciencias, hace cuatro o cinco días, — yo de esto he venido a tener conocimiento ayer porque llegué de Rivera, — resolvió que este asunto se tratara en definitiva en la sesión de hoy. Después de lo que he dicho y he demostrado, tengo conciencia de que he probado que la Cámara no conoce el asunto en el fondo; y teniendo en cuenta que la cuestión de hecho va a ser completamente separada porque no va a dar lugar a nulidad, y desde luego, de ninguna manera se va a realizar una nueva elección con respecto a los poderes que no han sido ibpugnados, los de los señores nacionalistas y del señor diputado batllista Honorino de Mello, — yo desearía que alguno de los señores diputados presentes hiciera una moción para que la Cámara resolviera en el día de hoy admitir en su seno a estos señores, aprobando sus poderes, y que se suspendiera la consideración de este asunto en lo que se relaciona con lo demás, ya que los señores diputados no pueden tener conocimiento de los antecedentes, y quedando a resolución la adjudicación de la banca discutida por el que habla y el señor Nieto y Clavera hasta que la Cámara o la Comisión de Poderes cumplan, llenando esos requisitos indispensables, produciendo esas pruebas que han de ser solicitadas a la Junta Electoral de Rivera, para que después que esto suceda se puedan publicar todos los antecedentes, repartirse, estudiarse por todos los señores diputados y después resolverse a plena ciencia y conciencia, quedando así todos los señores diputados bien quietos con sus conciencias.

Con estas palabras, señor Presidente, y creyendo que esta indicación pueda hacer camino, yo dejo la palabra y agradezco a la Honorable Cámara la atención que ha tenido conmigo.

Antes de concluir, porque no sé hasta dónde puedo ir, voy a manifestar a la Honorable Cámara que acabo de recibir de la Junta Electoral, si no de la Junta Electoral, de un miembro que debe estar enterado, un telegrama que dice así: "Datos pedidos por Nieto Clavera y otros a Junta Electoral fueron dados por Prosecretario sin intervención de la Junta, que desconoce documentos expedidos".

Puntualizo a la Cámara la grave irregularidad que significa esto para cuando esos documentos sean exhibidos. El Prosecretario de la Junta Electoral es nada menos que el Presidente de la "Concentración Colocada", el jefe del Partido Concentración Colorada, quien presentó esa lista que está interesado en defender; y ese señor, sin autorización y por su cuenta, ya nombrado Vicecónsul en Santa Ana, y no pudiendo tampoco desempeñar ese puesto, es el que se permite, sin conocimiento de la Junta Electoral, expedir no sé qué certificado que el señor Nieto y Clavera va a exhibir.

Señor Nieto y Clavera—Firmado por el Presidente de la Junta Electoral y refrendado por un Secretario "ad hoc", por cuanto el señor Luis García, perteneciente a la fracción del señor Fajardo, se ha negado,—y de eso hay que dejar constancia,—a refrendar la firma del Presidente. El señor Fons es un miembro batllista, no un riverista.

Señor Fajardo—Eso prueba que la Junta Electoral no ha sido convocada ni ha resuelto oficialmente eso, lo que quiere decir que el Presidente ha obrado como Mesa, y eso es ilegal. En fin, ya veremos de qué se trata.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Fajardo?

Señor Fajardo—Por el momento...

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—El miembro informante de la Comisión, señor Presidente, poco puede decir en cuanto a la cuestión de fondo. En su larga exposición el señor Fajardo no ha hecho más que repetir los argumentos que figuraban en la protesta formulada por la Comisión Departamental Colorada Radical de Rivera, documento del cual se ha declarado autor el propio señor Fajardo.

Como esas consideraciones ya están contestadas en el informe...

Señor Fajardo — Y refutadas, también.

Señor Gómez—Y refutadas, también, es exacto,—no puedo agregar nada nuevo sobre el asunto, ya que nada nuevo se ha traído al seno de esta Cámara. Me interesa, sin embargo, como miembro de la Comisión de Poderes, rectificar, por la impresión que podrían hacerle a la Cámara las manifestaciones del señor Fajardo,—lo que éste ha dicho con respecto a la desconsideración o cosa por el estilo de la Comisión en lo que a su protesta se refiere. La Comisión en este asunto no ha tenido más urgencia que la reclamada por la propia Cámara, la cual en distintas oportunidades, según lo saben todos los señores diputados, le ha pedido el pronto despacho del asunto, ya sea en forma parcial o en forma total.

Señor Fajardo—¿Me permite una interrupción ya que he permitido tantas?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Fajardo—Si la Cámara ha pedido el pronto despacho del asunto, ya sea en forma total o en forma parcial, la Cámara no le ha pedido a la Comisión que deje de vestir el expediente y llenar todas las formalidades...

Señor Pérez—Pero, si el informe no puede ser más explícito

Señor Gómez—A eso voy a llegar, señor Presidente.

Señor Fajardo—La Cámara ha querido que la Comisión cumpliera con la obligación de preparar el informe y de diligenciar las pruebas que ha pedido, que eran fundamentales.

Señor Gómez—La Comisión, señor Presidente, no necesita lecciones del señor Fajardo para cumplir con su deber.

Señor Fajardo—Eso me parecería una cierta impertinencia. El señor Fajardo sabe que no es nadie ante los miembros de la Comisión para dar lecciones, pero sabe también que puede observar sus actos irregulares con perfecto derecho.

Señor Presidente—El señor Presidente de la Aasamblea General manifiesta a la Mesa que por estar citada la Asamblea para sesionar solicita la Sala de Sesiones con ese fin.

La Cámara resolverá si suspende la sesión a fin de dar lugar a que se reuna la Asamblea.

Señor Amighetti — Hago moción para que se suspenda la sesión y se continúe, después, si estamos en tiempo.

Señor Bonnet—Siempre que fuera dentro de la hora reglamentaria.

Señor Amighetti—Sí, señor.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las diecisiete y quince. Como la sesión de la Honorable Asamblea General excedió las dieciocho, la Honorable Cámara no continuó el acto interrumpido).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 4 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7152



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5104-v.mz.20.

ACTA N.o 7158

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALNARI"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5083-v.mz.19.

ACTA N.o 7150



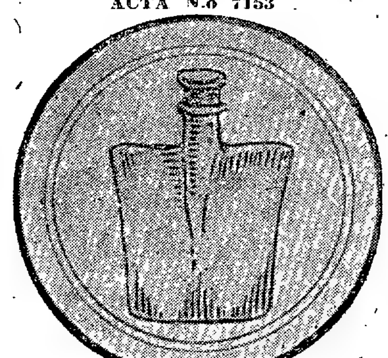
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5102-v.mz.20.

ACTA N.o 7153



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Pala)
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5105-v.mz.20.

ACTA N.o 7149



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5101-v.mz.20.

ACTA N.o 7151



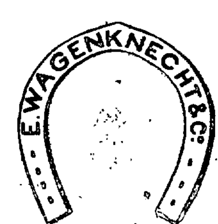
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5103-v.mz.20.

ACTA N.o 7156



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERRADURA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 19.a, 27.a,

29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5081-v.mz.19.

ACTA N.o 7157

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HOOVER" para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5082-v.mz.19.

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE EXTRAORDINARIA DE 4 o|o

1.a amortización

Fondo amortizante .... $ 1.457 18

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 2.000 00	Máximo Arana.	59.90	$ 1.198 00
Saldo para el próximo servicio.		"	259 18
			$ 1.457 18

Montevideo, Marzo 2 de 1920.
Juan A. Márquez, Director.
Mz.4-5086-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.4-5075-v.mz.19.

Anministración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1917, que lo constituye originales, copias y cinta usada en ese año. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — La Secretaría.
Mz.4-5087-v.ab.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KLAPPENBACH, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER ALTAMIRANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3165-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIANOTTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña LAURA RUOCCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3164-v.mz.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LUIS PERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Santa Lucía (Departamento de Canelones), y doña AGUSTINA PASSANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3169-v.mz.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 28 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMESTOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Septiembre de 1892, domiciliado en la calle Cerrito número 680, y doña MARIA ANGELICA ELHORDOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Febrero de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3168-v.mz.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a, y doña CLOTILDE BALLETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3167-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERPE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 12, y doña CLOTILDE DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3166-v.mz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Facio de Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.4-5094-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Emanuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-5097-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Santana, Clara Bentancur, José Castiñeira, Florencio Santana, Esperanza Castiñeira, Máxima Santana de Castiñeira y Martina Santana, a rin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.4-5072-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.4-5070-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.4-5071-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 21 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.4-5073-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Severiano Galvalisi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.4-5074-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.4-5089-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Mz.4-4407-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de David Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5092-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5091-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rostagnol de Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5093-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5090-ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Visitación Guadalupe, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5088-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Añón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.4-5096-v.mz.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos Victoriano Urdain, se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, y en la estancia de Salaberry Hermanos, en Sarandí, a las quince horas, llevando el martillo el señor Luis Montesano, procederé a vender en pública subasta los bienes dejados al fallecimiento del mencionado Urdain, compuestos de dos vacas, un novillo, dos terneros y varias prendas de arnés y de vestir, cuyo detalle se encuentra en los autos que se hallan en este Juzgado y que pueden ver los interesados. El remate se hará en un solo lote, al mejor postor, no oyéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en ciento ochenta pesos oro. El comprador oblará, en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paso de Campamento, Febrero 25 de 1920. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.

Mz.4-5095-v.mz.13.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Pouy hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería sita en la calle Lavalleja número 2087, y sucursal, calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo. El señor Joaquín Mato quedará dueño de la sucursal sita en la calle Constituyente y Eduardo Acevedo, y el señor Joaquín Mato en la de la calle Lavalleja número 2087. Hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten, haciéndose cargo del activo y pasivo José Allo. — Joaquín Mato.

Mz.4-5084-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.

Mz.4-5085-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Garrido y José Millé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo de 1920. — Ceferino González.

Mz.4-5080-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1381, en el ramo de fabricación de artículos de electricidad, bajo la firma social de Logaldo y Ledoun, quedando con el activo y pasivo el socio Rafael Logaldo, bajo cuya sola firma quedará la casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Américo Ledoun. — Rafael Logaldo.

Mz.4-5079-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio con fecha 27 de Febrero último, heoms resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle Gaboto número 1216, denominada "La Industrial" en el ramo de fábrica de muebles y decoraciones, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. L. González y Puglisi. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — M. L. González. — Blas Puglisi.

Mz.4-5078-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha ha entrado a formar parte de la firma Bonino y Barrozzo el señor Alberto Bonino en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenemos establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, siendo en adelante nuestra razón social Bonino Hermanos y Barrozzo. — 25 de Agosto, Marzo 3 de 1920. — Bonino Hermanos y Barrozzo.

Mz.4-5100-v.mz.24.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto liquidar el depósito de carbón y leña que tenía establecido en la calle Paysandú número 1445, lo hago saber, a sus efectos. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Febrino L. Vianna.

Mz.4-5099-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Stronatti.

Mz.4-5077-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender a favor de don Alberto Luis Roni mi casa de comercio que en el ramo de bazar tenía establecida en la calle Colonia esquina de Olimar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Rosa F. de Bonifacio.

Mz.4-5098-v.mz.24.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

(SECCION COMERCIAL)

Licitación

Llámase a licitación para el fletamento del vapor "Rivera", ex alemán "Silvia", para el viaje de ida y vuelta a los puertos de los Estados Unidos o los del Continente europeo.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Sección Comercial, calle Solís número 1467, antes del sábado 6 de Marzo próximo, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

Feb.27-4970-v.mz.5.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

(SECRTARIA)

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de carne para las unidades de guarnición en esta Capital por el término de un año.

La presente publicación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 27.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Es-

cribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Mz.3-5066-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital, por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente.
4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente.
4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente.
3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente.
2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente.
1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Mz.3-5065-v.mz.13.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económco 1920-1921.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condcones y los modelos respectivos desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30 del mes corriente.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 12 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la Dirección de Utiles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes, se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — La Dirección.
Mz.2-5014-v.mz.12.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del pailebote nacional "Andrea", por el de "Joven Rosario". — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — El Capitán General de Puertos.
Feb.21-4820-v.mz.10.

Escuela Superior de Comercio

INSCRIPCIONES DE EXAMENES Y MATRICULAS PARA LOS CURSOS

Se han fijado las siguientes fechas para las inscripciones de exámenes complementarios de ingreso y matrículas para los cursos del presente año:

Exámenes de ingreso: todos los días hábiles hasta el 4 de Marzo entrante.

Exámenes complementarios: hasta el 9 de Marzo.

Matrículas para los cursos del corriente año: hasta el día 15 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 9 a 10.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — El Secretario.
Feb.21-4834-v.mz.4.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 28 de Febrero corriente, se pondrán en circulación los sellos emitidos por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, de fecha 14 de Mayo de 1917, acta número 123, en homenaje a José Enrique Rodó, los que servirán para el franqueo de la correspondencia del interior de la República y la dirigida a los países sudamericanos, con excepción de Chile.

Dichos sellos, impresos a dos tintas, llevan en la parte superior el busto de Rodó y la inscripción: "Correos del Uruguay. Homenaje a José Enrique Rodó", serán válidos para el franqueo de la correspondencia indicada desde el 28 de Febrero al 13 de Marzo inclusive, solamente, y son de valores y colores siguientes:

De 2 centésimos: fondo rojo y busto negro.

De 4 centésimos: fondo naranja y busto azul obscuro.

De 5 centésimos: fondo azul y busto sepia. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — La Secretaría.
Feb.27-4985-v.mz.4.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a las interesadas que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.
Mz.1.o-4997-v.mz.15.

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y concurso se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.
Mz.1.o-4996-v.mz.15.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de 15 días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de los decomisos que se efectúan por insalubres en los mataderos municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, calle Misiones número 1371, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las once horas del día 4 de Marzo del año corriente en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Ricardo Garzón, Secretario.
Feb.18-4705-v.mz.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7155

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Juan Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORONO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 78.a inclusive, menos la clase 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5034-v.mz.19.

ACTA N.o 6967

MENSAJEROS RODO

Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENSAJEROS RODO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5068-v.mz.19.

ACTA N.o 7154

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5033-v.mz.19.

ACTA N.o 7148



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGVER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1.o-4999-v.mz.17.

ACTA N.o 7118



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1.o-4998-v.mz.17.

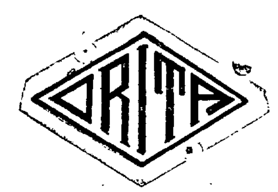
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7108

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AVIADOR" para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a, 28.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4807-v.mz.9.

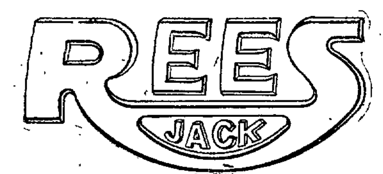
ACTA N.o 7109



Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ORITA" para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a, 56.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4808-v.mz.9.

ACTA N.o 7080



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Iron City Products Company, de Pittsburgh, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "REES YACK" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

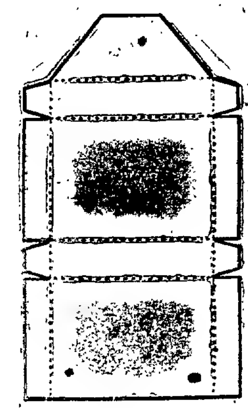
ACTA N.o 7101



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Light y Heat Corporation, de Niágara (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "U. S. L." para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4810-v.mz.10.

ACTA N.o 7104



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENVASE" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4812-v.mz.10.

ACTA N.o 7100



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Scottish Woollen Trade Mark Association Ltd., de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca: "SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION" para distinguir artículos de la categoría 5, clases 44.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4809-v.mz.10.

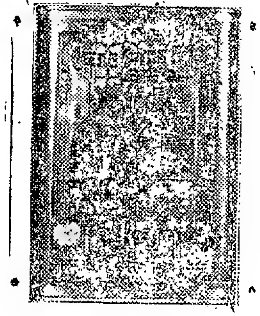
ACTA N.o 7105



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TRES COSAS BUENAS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4813-v.mz.10.

ACTA N.o 7103



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA REJA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a, aceites comestibles de todas clases. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4811-v.mz.10.

ACTA N.o 7107



Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CASIORO" para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4806-v.mz.9.

ACTA N.o 7081

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Staudt y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca: "PERLA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4724-v.mz.6.

ACTA N.o 7084



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simmons Hardwarre Compañía St. Louis, (Estados Unidos de América), han solicitado el rgeistro de la marca: "BIRD" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4725-v.mz.6.

ACTA N.o 7085

PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henry S. Wampole y Compañía, de Baltimore, de Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: PREPARACION GUSTOSA AL PALADAR DEL COMPUESTO DEL EXTRACTO DE ACEITE DE BACALAO DE HENRY S. WAMPOLE. para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4726-v.mz.6.

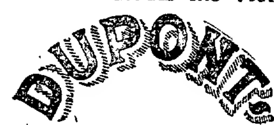
ACTA N.o 7086



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca: "BRUNSVIGA" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7090



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Dupont Nemours y Compañía, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "DUPONT" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4737-v.mz.6.

ACTA N.o 7135

Icilma.

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Icilma Company Ltda., han solicitado el registro de la marca:

"ICILMA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4979-v.mz.16.

ACTA N.o 7133

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILHA PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 22.a, 62.a, 63.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4977-v.mz.16.

ACTA N.o 7145

Samuel Kirk & Sons Limited
Permanent Finish
Goods stamped on the back
Kirk's Permanent Finish

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Samuel Kirk y Sons Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1o-5012-v.mz.17.

ACTA N.o 7090



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Waffenfabrik Mauser Aktiengesellschasft, de Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

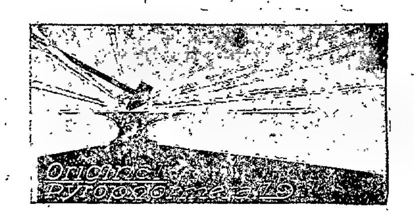
"MAUSER"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4898-v.mz.12.

ACTA N.o 7129



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PYROPHORMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4930-v.mz.15.

ACTA N.o 7102

GLOBE

Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parsons y Whittemore Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4928-v.mz.15.

ACTA N.o 7130

Ambosshammer

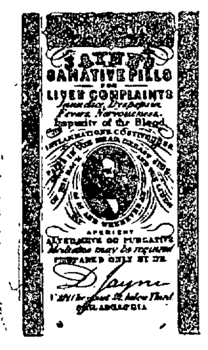
Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"AMBOSSHAMMER"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4931-v.mz.15.

ACTA N.o 7088



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JAYNE S"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4927-v.mz.15.

ACTA N.o 7112

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4867-v.mz.11.

ACTA N.o 7124

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4935-v.mz.15.

ACTA N.o 7098



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lexington Motor Compañía, de Connersville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEXINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4736-v.mz.6.

ACTA N.o 7097



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marré y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

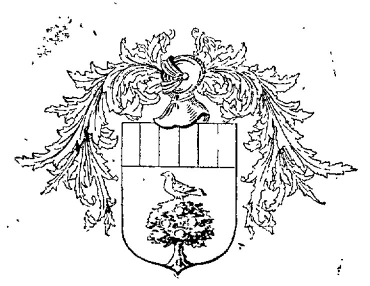
"MARRÈ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos los comprendidos en las clases 11.a, 13.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7077





Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Julio y Reynaldo Saporiti, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BROOKLYN" (Etiqueta especial)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4900-v.mz.12.

ACTA N.o 7049



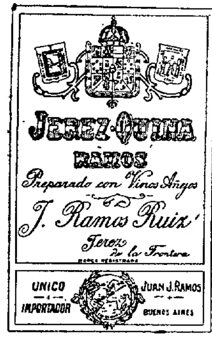
Montevideo, Febrero de 1920. — Con esta fecha, Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 10.a, 12.a a 14.a y 16.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4899-v.mz.12.

ACTA N.o 7114





Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan J. Ramos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAMOS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4863-v.mz.11.

ACTA N.o 7132

VIVA

Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Young y Cía. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4933-v.mz.15.

ACTA N.o 7131



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Giull Leistert, de Montevideo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:

"EIFFEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y bonetería, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4932-v.mz.15.

ACTA N.o 7137

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 33.a, 11.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5002-v.mz.17.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Junio 22 de 1918. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., han solicitado el registro de la marca:

"CELESCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (sustancias para hacer infusiones). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5000-v.mz.17.

ACTA N.o 7140

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5005-v.mz.17.

ACTA N.o 7141

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SISCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5006-v.mz.17.

ACTA N.o 7144

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MATOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5009-v.mz.17.

ACTA N.o 7142

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OLAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5007-v.mz.17.

ACTA N.o 7143

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5008-v.mz.17.

ACTA N.o 7136

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RYSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5001-v.mz.17.

ACTA N.o 6069

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL RUSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4661-v.mz.2.

ACTA N.o 7093

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGREASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4731-v.mz.6.

ACTA N.o 7094

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7091

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Despres, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DESPRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4729-v.mz.6.

ACTA N.o 7120

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7123

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4934-v.mz.15.

ACTA N.o 7127

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4938-v.mz.15.

ACTA N.o 7126

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4937-v.mz.15.

ACTA N.o 7122

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de River Plate Commercial Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NACOO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4929-v.mz.15.

ACTA N.o 7119



Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schulke y Mayr Aktiengesellschaft Hamburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4893-v.mz.12.

ACTA N.o 7095

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4733-v.mz.6.

ACTA N.o 7111

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4866-v.mz.11.

ACTA N.o 7087

ALAMO

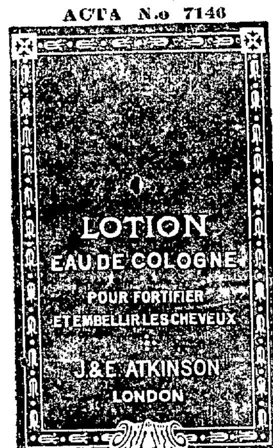
Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alamo Farm Light Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALAMO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Feb.19-4728-v.mz.6.

ACTA N.o 7146



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5011-v.mz.17.

ACTA N.o 7147



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Eonia Work, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

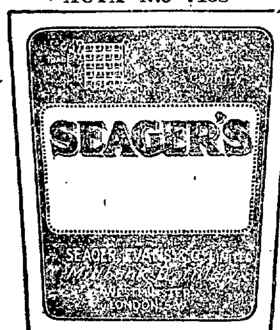
"EONIA"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5010-v.mz.17.



ACTA N.o 7138



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Leager Evans y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SEAGER'S"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5003-v.mz.17.

ACTA N.o 7134



Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"TROCISCO CONCEICAO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4978-v.mz.16.

ACTA N.o 7082



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE TOMAS GUTIERREZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4869-v.mz.11.

ACTA N.o 7089



CERVEZA HIMLER
MARCA REGISTRADA



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Alberto Himler, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4901-v.mz.12.

ACTA N.o 7083



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4870-v.mz.11.

ACTA N.o 7113

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rechardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4868-v.mz.11.

ACTA N.o 7125

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4936-v.mz.15.

ACTA N.o 7116

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4891-v.mz.12.

ACTA N.o 7092

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

CAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4730-v.mz.6.

ACTA N.o 7139

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Joseph Nathan y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5004-v.mz.17.

ACTA N.o 7110

MAID
OF
HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4865-v.mz.11.

ACTA N.o 7106

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto la clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4864-v.mz.11.

ACTA N.o 7121

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AUGSBURG"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 a 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Feb.24-4895-v.mz.5.

ACTA N.o 7115

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOVAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4890-v.mz.12.

ACTA N.o 7117

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KALIKLORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4892-v.mz.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7086

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4727-v.mz.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Estación Tarariras, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia el día 8 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.23-4850-v.mz.8.

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55, en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 4 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.19-4750-v.mz.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0,25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 5 de Marzo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.18-4709-v.mz.5.

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase a propuestas para la impresión del "Diario de Sesiones" de la Honorable Cámara de Representantes, del Presupuesto General de Gastos, de los asuntos repartidos para la XXVII Legislatura y de las citaciones de la Honorable Cámara.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 8 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados, reservándose la Honorable Cámara el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — La Secretaría.

Mz.2-5016-v.mz.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del frente del predio municipal situado en la calle Patria entre Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta, en una extensión de cincuenta metros hacia el Sureste, para colocar tableros de avisos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Mz.3-5049-v.mz.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para arrendar el lago del Parque Rodó con servicios de lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, a las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Mz.3-5048-v.mz.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macerrea, Benítez de Correa, un feto, Juana Codonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4479-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un fecto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VILARIÑO POMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA MANUELA CALVELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3145-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAFOLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona y doña PAULINA MICAELA STEINHARDT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

3163-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALLER, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domi-

ciliado en la calle Agraciada número 1724; y doña SARA PESQUERA MORALES, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en a de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3015-v.mz.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARINHA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay 1766, y doña HERMINIA SANSEVERINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3132-v.mz.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO FORNI, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1226, y doña MARIA CAROLINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3030-v.mz.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DURAN SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 827, y doña CANDIDA RECAGNO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3146-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VALOBRA, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña JULIA VALABREGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3147-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña MERCEDES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vincios, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3148-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2477, y doña ROSA AREOSA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3144-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña MARIA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3031-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CABALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1223, y doña EMA SCOLAVINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano Número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3024-v.mz.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión esqueletero, domiciliado en la calle Curuguaty sin número, y doña ANUNCIA CAVALIERI, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curuguaty número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3134-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 de lmes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1060, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3133-v.mz.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROLLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña MARIA INZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3153-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1739, y doña MARIA ESTHER RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3152-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALADINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1165, y doña CIPRIANA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 10.a sección de Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3151-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAZET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado n la calle Carapé número 2233, y doña DELIA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3150-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO REY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1565, y doña JUANA CRISTINA REY OTEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3149-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1176, y doña AIDA NEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3025-v.mz.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Pampas número 1987, y doña ENRIQUETA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de es-

tado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3140-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña MARIA ASUNCION MATTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3141-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL E. CHARRUTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2290, y doña MARIA M. MENDIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3142-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO JOSE GIUDICI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666, y doña MARIA CAPUTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandria) el 23 de Diciembre del año 1865, domiciliado en el Peñarol de esta sección, y doña ADELINA CARBALLO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el día 16 de Febrero del año 1874, domiciliada en el Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3160-v.mz.10.

En Colón, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 17 de Agosto del año 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña JOSEFINA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 31 de Julio de 1898, domiciliado en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3017-v.mz.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOLUMBURU (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Navarro Chico sin número, y doña MARCIANA MENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Camino Corrales número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3021-v.mz.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JULIA GELARDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3161-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HORACIO LUCIO MAESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 928, y doña MARIA EMA ARELLANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3162-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Millán número 229, y doña CARMEN VILELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Millán número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3026-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FAROPPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña SAVA ELVIRA REBORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolívar número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3027-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO COPPOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 7, y doña DOLORES FOLGAR, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3020-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SANTIAGO CRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 139, y doña MARIA ELISA PEROSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3019-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TARAMASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1994, y doña CLAUDINA MIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3018-v.mz.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIEYTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 3053, y doña JOSEFA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciiada en la calle Miguelete número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. —Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3137-v.mz.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo de laño 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN POZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio; domiciliado en la calle Yaguarí número 1881, y doña ROSA GOSTIVAR, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3156-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BAUTTES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1936, y doña BETRIZ BERGARA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3155-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRATTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande nú-

mero 1437, y doña JUSTINA ELISA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3154-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA AIRES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Defensa número 1019, y doña CELIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la** puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3139-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHENZER, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña ANGELICA MARIA LUISA CANEPA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3138-v.mz.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cervantes número 62, y doña PRAXEDES SANCHOYARTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3157-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN PEDRANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roma número 22 (Unión), y doña ANTONIA DOLORES MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3158-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don MANUEL RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 109, y doña GABRIELA GIORDANO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIBERT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Prim número 2, y doña MARIA CELIA REISSIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3029-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VALENTIN ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Piedras número 178, y doña MARIA JUANA LANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3028-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA GUERRERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Pagola número 37, y doña MARIA CARMEN BARRIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en a calle M. Barreiro número 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3003-v.mz.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGELONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1944, y doña JULIA MALO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3013-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 68 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1771, y doña JUANA OJEDA, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3014-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORTAZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña MARGARITA BAVOSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3010-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNCIO DERI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2315, y doña JUANA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3011-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña JUANA GENTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3012-v.mz.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VINELLI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 25, y doña EMILIA PICARDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3143-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FELIX PEDRAGOSA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 52, y doña DOLORES ROVELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3136-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JAIME VILARUBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 98, y doña MARIA LAMBRETOU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3135-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAGARIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JULIA GALLARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3023-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA SOLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3022-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO MONTES DE OCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad sin número, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3016-v.mz.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.2-5026-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Mangado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4948-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4949-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos iniciados por don Alejandro Mora Magariños, solicitando la división del condominio existente sobre un campo situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Pando), con un área de 175 hectáreas, 2.120 metros cuadrados, que da frente al camino nacional de Maldonado, en las puntas y margen izquierda del arroyo Piedra del Toro, campo que fué adjudicado a los sucesores de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ésta, por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al campo de la referencia como herederos o cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1920. —. Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4946-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Teodoro Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.20-4796-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores Gordillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Galloza, por aparecer éste como Juan Abdón Cabrera en lugar de Juan Galloza, que es el que le corresponde; 2.o En la partida de nacimiento de Gregorio, figura éste con el apellido de Cabrera, cuando debe ser Galloza, hijo de Juan Galloza, y no de Juan Abdón Cabrera, como dice esa partida; 3.o En la de partida de nacimiento de Luisa Galloza, aparece ésta como Gallozo, cuando el que corresponde es Galloza; 4.o Las partidas de nacimiento de Gregorio Laurencio y Juana Galloza, por aparecer el apellido Galloza escrito con S en las dos partidas, en lugar de Z. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5041-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por don Miguel Manuel y don Héctor Fernández Castilla, en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de dicho Miguel Manuel, donde dice Miguel Dionisio, debe decir Miguel Manuel; y en la de nacimiento de dicho Héctor, donde dice Ferto, debe decir Héctor. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5040-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5039-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5038-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grassi de Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4923-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Colomé de Estrader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4921-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vázquez Firppo o Juana Teresa Vázquez Firpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4922-v.mz.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4920-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Laxalt de Rospide, o Arrospide, Arospide, conocida también por Felisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4883-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Abdón Verdía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4875-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4398-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4698-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro La madrid o La Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4699-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aroncio Francisco Roque Lapenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5054-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gardella de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5053-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Paulina Gaggero ó Gallero de Correa o Paula Gaggero o Gallero de Correa, don Casimiro Arturo Correa y Antonio Salvador Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5055-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", sé cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemi, Aida y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 11 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguedo Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4958-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Beirano o Berano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4951-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aniceto Chichet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Aniceto Chichet con Luisa Raggio, donde el contrayente aparece con el nombre de Juan Bautista, debe decir Aniceto; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Chichet, donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Juan Bautista Chichet, debe decir Aniceto Chichet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4954-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4878-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Phillipps Treby, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4884-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4541-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4247-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de pri-

mer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Nicolás Cavara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5051-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-4994-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan B. Habiaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Benito, en vez de Juan Benito; la madre del mismo con el apellido Borteiru, siendo Bortheiry, y el abuelo materno con el de Borteini, en vez de Bortheiry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4955-v.mz.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Busch contra doña Berta Runje, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Busch, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Berta Runje; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Mendoza, República Argentina, el divorcio relativo, o sea, la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1913, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que las causales que sirvieron de base para decretarla se hallan comprendidas entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil en vigencia; Considerando: Qué en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 7 de Abril de 1913, o sea, disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Busch y a doña Berta Runje. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Berta Runje esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veinte. —José Pedro Barbot, Actuario". — Y para notificar a doña Berta Runje la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4956-v.mz.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Eduardo García y Micaela Solecio, dictada en los autos de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. —Montevideo, Febrero 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-4880-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4953-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4952-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Seyendina Silveira o Segundina Silveira de Correa Miraphaleta o Mirapalleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-4906-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-4907-v.mz.6.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ignacio Gentil de Lacerda contra doña Eugenia Aurora da Silveira, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Ignacio Gentil de Lacerda contra su esposa doña Eugenia Aurora da Silveira, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de fojas 1; Resultando: Que el actor, en su escrito de fojas 8, manifestó que, como justificaba con el testimonio que acompaña, el Tribunal Civil y Criminal de la ciudad de Río de Janeiro dictó sentencia definitiva declarando el divorcio en el mes de Marzo de 1895, cuya sentencia quedó ejecutoriada por sentencia del 10 de Septiembre de 1906 de la Corte de Apelación: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se decrete la conversión al divorcio absoluto de dicha sentencia, notificándose a la esposa por edictos, en virtud de ignorar su domicilio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; que el Ministerio Público manifestó, a fojas 9 vuelta, que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil no se opone a la solicitud del actor, y que han transcurrido más de los tres años que requiere la ley para poder iniciar esta acción. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales del Brasil, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Ignacio Gentil Lacerda y doña Eugenia Aurora da Silveira. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-4902-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cortazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4873-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado doña Clotilde Alayon de Ramos y doña Adelaida Alayon de Barrios, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, por aparecer éste con el nombre y apellido de Antonio Ruiz, en vez de Miguel Antonio Cabrera Ruiz, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4860-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4833-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Rodolfo Manuel Valle, por los incapaces Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo Carpanetto, se ha presentado en los autos sucesorios de don Gerónimo Carpanetto y Catalina Valle de Carpanetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Gerónimo Carpanetto con Catalina Valle, por figurar el primero con el apellido de Carpanelli y la segunda con el de Batlle, en vez de Carpanetto y Valle, respectivamente; B) La de defunción de Gerónimo Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que deja tres hijos, Tomasa, Elvira y Mateo, cuando debe decir dos, Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo; y C) La de defunción de Catalina Valle de Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que los hijos que deja son Tomasa y Mateo Fortunato, cuando debe decir Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4846-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4629-v.mz.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4409-v.mz.6.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Linares, por sí y como representante de su señora madre doña Faustina Luzuriaga de Linares, y de sus hermanos Juan, Marcelino, María, Casilda, Elvira y Carmen Linares, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Martín A. Ximeno el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por don Pedro Avelino Ipar a favor de don Gervasio de los Santos, de una fracción de campo fiscal, situada en la margen derecha del arroyo Pelado, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. — Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.27-4969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, que separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Ártola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su gallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5035-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5067-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.1.o-4992-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.1.o-4991-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-1604-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés Crosa de Macció, Orfilia, Armando y José Macció (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.25-4904-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.25-4905-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efec-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

tos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio y María Gutiérrez, se ha presentado don Jaime Xandri, en representación de don José Gutiérrez y sus hijos Casto, Modesta, Felicia, Gregoria, Rosalía y Amanda Gutiérrez, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del citado cónyuge supérstite, don José Gutiérrez, y las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Modesta, Nicolasa, Felicia, Gregoria, María Antonia, Rosalía, Toribio y Amanda Gutiérrez, por aparecer en todas ellas el precitado cónyuge con el nombre de Antonio Gutiérrez, en vez de su verdadero, José Gutiérrez. Además, en la de nacimiento de Amanda, por error, se le puso el nombre de Armanda, en vez de su verdadero, ya citado, Amanda Gutiérrez. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4887-v.maz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 19 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4886-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mereles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4885-v.mz.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Héctor Ponce, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con los nombres de Héctor de las Mercedes, cuando debe ser Bolívar Héctor. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5027-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5017-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pascasio Bentancur, por ser el apellido de éste como se deja expresado, y no Bentancour, y el de el padre es Antonio Esteban Bentancur, y no Antonio Bentancour; así como el de la madre del peticionante, es Antonia Lemes, y no Lemo. Y para ser publicado por el término de quince días, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5028-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4960-y.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hernández de Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4959-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silvera de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra, con Ceferina Belmiria Silvera, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4553-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio de Souza Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4851-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Vidal de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4852-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Casiano Alves Becerra y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Luis Alves Becerra, éste aparece con el apellido Alvarez Beserra, siendo el verdadero el expresado. En la partida de nacimiento de Octavio y Gregorio Alves Becerra, el padre aparece con los apellidos Alvarez Becerra, siendo el primero Alves, y no Alvarez. En la partida de nacimiento de Tulia Alves Becerra, se hace aparecer al padre con el apellido Alves Beserro, cuando el verdadero es Alves Becerra, y en la partida de nacimiento de Pedro Alves Becerra, al establecer el nombre y apellido del padre, se le hace figurar con el solo apellido Becerra, cuando es Alves Becerra. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4853-v.mz.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de don José Joaquín Olivera y María Saturnina Abreu, por segundas copias de unos títulos", se hace saber que se han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por haberse extraviado las primeras: A) Una otorgada el 28 de Enero de 1886 por Manuel Joaquín Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano José N. Guerrero por 156 hectáreas, más o menos; B) Otra otorgada por María Joaquina Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano Ramón R. Collazo el 18 de Diciembre de 1899 por 78 hectáreas; C) Y otra autorizada en Mayo 8 de 1892 por el escribano Gabino Coronel de venta de don Ramón García Olivera a José Joaquín Olivera. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4767-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Pablo Nicomedes Gómez, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo del peticionante, por figurar en ella como hijo de Manuel Luis de Silva y de María Concepción Gómez, siendo sus verdaderos apellidos, tanto de la madre como del padre, Gómez de Silva. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente para que se presenten a deducir sus derechos. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4769-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Fb.11-4586-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los intere-

sados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4426-v.mz.8.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tabechi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.

Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5059-v.ab.6.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Corbo, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de actas del estado civil que en su parte pertinente dice: Que en las partidas de casamiento del causante Juan Corvo con Filomena Robano y las de nacimiento de Carmen, Juan, Francisco, Pascual, Catalina, Juana, Antonio, Angela, Felipe Felicio, María Rosa, Filomena María y Elena Corvo, indistintamente, aparece el apellido de las personas indicadas completamente cambiado o equivocado, haciéndose aparecer al causante Juan Corvo y a su padre Francisco Corvo con el apellido de Cuervo, Cuerbo y Corvo, siendo el verdadero este último, es decir Corvo. El apellido de la viuda Filomena Robano y el de sus padres Angel Robano y Juana Esperanza, figuran, respectivamente, con el de Rubano, Rovana, Robana y Robano y con el de Esperanza, D'Esperanza, Cabada, Cabalo, Cabado y Cabana, en vez de los verdaderos apellidos, que son Robano de los primeros y Esperanza de la segunda. El apellido de la abuela paterna, Catalina Corcillo, figura con el de Corcheda, Corchela, Corchella, Curchelli, Corchel, Corchillo, Corchetti y Porchella, en vez del verdadero, que es Corcillo. En las partidas de nacimiento de Angela, Filomena María y Elena Corvo, figuran las inscriptas con los nombres de Irene Angela, María Filomena y Teresa Magdalena, en vez de sus verdaderos nombres que son Angela, Filomena María y Elena, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.1.o-5013-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Santiago Vacca, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4944-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.19-4720-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4510-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.1.o-3065-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.4-4414-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4573-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4491-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Lepoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.4-4413-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5062-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel C. Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4984-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenón Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4983-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4982-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Flora Vanelli de Alfonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4981-v.mz.9.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Isabel Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5023-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4966-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4643-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.

Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citánodse a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partida", en los cuales solicita que en la partida de nacimiento de Víctor Modesto Silveira, donde aparece éste como llamándose Victorio Modesto Silveira, se establezca el verdadero, que es Víctor Modesto Silveira, y que, además, la Dirección del Registro del Estado Civil, en la nota puesta al final de la partida, expresa rectificar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto con el apellido Pérez, debiendo establecerse Jerez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4858-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, acrediando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Castro de Fernández, rectificación de partida", don Manuel Castro, en los cuales solicita que en la partida de bautismo de Juliana Petrona Loreta Fernández, donde aparece ésta como hija legítima de José Fernández y Petrona César o Cesor, se establezcan los verdaderos nombres de sus padres, que son Isaías Fernández y Petrona Castro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.20-4776-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-4394-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4465-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgina Clara de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.3-5032-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por don Antonio Ferrari la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Alfonso, por aparecer en ella con el nombre de Reymundo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-4778-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4464-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con

derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4683-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4485-v.mz.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4403-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César de Barros solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de cesión de derechos otorgada por don Manuel Espalter, como apoderado de Florisbelo, Felizardo, Floriana y Firmo G. Trinidad a favor de don José L. Paiva, respecto a la herencia que les correspondió como hijos de don Marcos G. Trinidad, según escritura autorizada en la ciudad de Concordia, provincia argentina, por el escribano Fermín Vega el 3 de Enero de 1903. 2.o Escritura de cesión de esos mismos derechos, otorgada por don José L. Paiva a favor de don Felicio Riet, el 19 de Julio de 1909 ante el escribano don Manuel Jaccottet en esta ciudad. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5015-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Dutra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.24-4881-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borrale de Bullone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4856-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Chiazzaro y de doña María Scotto de Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4854-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardí Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4855-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4547-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.25-4917-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, e hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dámaso Daniel Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4897-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Nocetó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a los herederos de Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan H. Palomeque solicitando se le expida una segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de cesión que a su favor otorgó don Joaquín José Albernás en esta ciudad el veintidós de Octubre de mil novecientos seis ante el escribano Claudio A. Viera, relativa a una fracción de campo ubicada en la séptima sección del Departamento del Salto, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión de Antonio Jacinto Albernás; por el Sur, el Arapey Grande; por el Este, con la sucesión Fausto Osorio, y por el Oeste con la sucesión del mismo Antonio Jacinto Albernás. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5037-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5036-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Del Costilio para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurra a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-4989-v.ab.6.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado doña Gertrudis Machado contra su esposo don Isidro Portela, se ha decretado la interdicción general de todos los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los referidos esposos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Uudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4963-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Silva o Leoncio Antonio da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4962-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don José Nemesio Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4961-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca . tres novillos de año y medio, orejanos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.

Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4647-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Pintos Diago, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Pedro Celestino, hijo legítimo de Virgilio Pintos e Isabel Diago, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 32, al folio 18 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1883. La rectificación que se solicita es: Sustituir los nombres del inscripto, Pedro Celestino Pintos, por el de Antenor, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero treinta y uno de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4888-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.311 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 60 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Colonia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2199; 72 metros 5 centímetros al Nordeste, lindando con don Julio Mailhos; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde limita con doña Lucrecia Ximénez, y al Sudoeste, donde tiene 72 metros 90 centímetros, confina con doña Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5057-v.mz.22.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en la ejecución que sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, y en el local del "Teatro Escayola", se procederá, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de todos los muebles que pertenecieron al "Club Tacuarembó", los que se venderán al contado, y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación.

Feb.27-4965-v.mz.9.

HECTOR B. MORATORIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Motaojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas hectáreas, la que se halla proindivisa dentro del área total, de pertenencia de la sucesión de don Marcos Goncalvez da Trindade; y Segundo: Todos los derechos hereditarios que sobre los bienes que constituyen la herencia dejada por don Marcos Goncalves da Trindade, y en la proporción que se indica en la respectiva escritura le corresponden a don Julio César de Barros como cesionario de don Felicio Riet y éste en su calidad de cesionario de don José L. Paiva y éste por igual carácter de los hijos de dicho causante, don Florisbelo, don Faustino y don Felizardo Trindade, don Cipriano Trindade y su esposa doña Fermina Trindade, don Vasco José de los Santos y su esposa doña Floriana Trindade y don Ernesto Ferreira Pinto de Souza, como representante de don Orlando José Adolfo, y éste como cesionario

de don Firmo Trinidade. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Felicio Riet contra Julio César de Barros, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5022-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Angel Giusto, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará de un solar de terreno situado en la 18.a sección de la Capital, que encierra 166 metros 16 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros de frente al Norte a la calle Melchor Pacheco; 20.80 decímetros en el Este, lindando con don Luis D. Barattini; 20.74 decímetros al Oeste, lindando con Carlos Lombardo y otros, y 8 metros en el fondo, al Sur, lindando con Juan B. Abadié. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto ha sido tasado en la suma de 396 pesos 78 centésimos, de cuya suma se toman las dos terceras partes, que importan $ 264.52 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Feb.27-4957-v.mz.13

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, y lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Flora Ibáñez de García, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno de dicha sucesión, situado en "Las Quintas"; suburbios de esta ciudad, compuesto de quinientos sesenta y seis metros. La venta se efectuará sobre la base de doscientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Febrero 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4911-v.mz.12.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación. El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimesnor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecietnos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4876-v.mz.13.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

En Pocitos, el martes 9 de Marzo, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio J. Calo", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Punta Brava y Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Abril de 1912 se compone de 362 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte a la calle Constituyente; 19 metros 90 centímetros al Sur, que linda con Lorenzo I. Nocetti; 18 metros 17 decímetros al Oeste, lindando con el chalet Júpiter, y 18 metros 12 centímetros al Este, que da frente a la calle Francisco A. Vidal. Este bien ha sido tasado a razón de 18 pesos el metro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4844-v.mz.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número cuatro de la manzana número dos del segundo cuartel, cuya superficie consta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle 18 de Julio; al Norte, con la sucesión de doña Dolores López: al Este, con don Pablo Andreu y doña Sofía Bermúdez de Sienra, y al Oeste, el Colegio y Capilla del "Hortus Conclusus". El bien de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. Pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta. el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-4805-v.mz.8.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las 7 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un galpón grande en $ 325.00; un galpón chico, en $ 210.00; una sierra sin fin, en $ 200.00; una cepilladora, en $ 170.00; un motor eléctrico, en pesos 210.00; una escopliadora de madera, en $ 160.00; una recalcadora de llantas, en pesos 95.00; un cilindro de doblar llantas, en $ 35.00; dos tornos y bancos de herrería en $ 18.00; una máquina agujerear, con polea, en $ 40.00; una máquina aguierear, sin polea, en $ 22.50; un torno para tornear madera, en $ 6.00; un yunque, en $ 55.00; otro yunque, en $ 42.00; un fuelle y fragua, en $ 8.00; un fuelle y fragua, en $ 7.00; transmisiones y poleas en $ 12.00; un lote caballetes, en $ 5.00; dos bancos carpintero en $ 30.00; un lote de fierro, en $ 11.50; un lote herramientas de herrero, en $ 5.00; una piedra de afilar con polea, en $ 2.50. Total $ 1.669.50. Estos bienes se encuentran depositados en los talleres que el demandado tiene en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1627 al 1641, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Javier Radice, por reconocimiento de firma". — Salto, Febrero 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.19-4746-v.mz.6.

MARIO MENENDEZ CLARA
Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del solar esquina número cinco de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, el que según el plano respectivo, tiene por límites: al Norte, la calle Solís, al Sur, el solar número cuatro, al Este, el solar número seis y al Oeste, la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece a don Arturo Aguero y se manda vender en los autos que le ha iniciado Dionisio Alonso, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 11 de 1920. —Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.18-4713-mz.4.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino; la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogelio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García, y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Irisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900, de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tcauarembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira: al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Monte-

video, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4678-v.mz.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1387 a 1391.

El lunes 8 de Marzo, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro J. Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, bajo la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de tres cuerpos en ella construído, situada en el manzana 46 de la ciudad vieja, en este Departamento, compuesto de 11 metros 589 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 161, numeración antigua, hoy 1387, 1389 y 1391, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Guillermo Lybié; por el Sud, con don Santiago Lowry, y por el Norte, con don Jaime Castell (padre). Se previene: 1.o Que la propiedad descripta ha sido tasada en la suma de sesenta mil pesos, suma que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás gastos, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates, Banco Francés Supervielle, calle 25 de Mayo número 423.

Comisión: 1 por ciento a cargo del comprador.

Feb.18-4711-v.mz.6.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro Irigoyen y Carmen Rodríguez de Irigoyen", se hace saber que el día 11 de Marzo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra número ciento diecisiete; al Sud, la chacra ciento veintiocho; al Este, la chacra número ciento veinticinco, y al Oeste, la chacra número ciento dieciocho. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de tasación, estando aforado el terreno en mil cuatrocientos noventa pesos y veintitrés centésimos, y las mejoras: una casa, tasada en ciento cincuenta pesos; una quinta de naranjas, tasada en trescientos ochenta pesos, y un pequeño bosque de mimbres, avaluado en treinta y ocho pesos, lo que forma la suma de dos mil cincuenta y ocho pesos veintitrés centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 13 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4770-v.mz.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Los señores Francisco C. Fiorito y Luis V. Fiorito contra la sucesión de don Nicomedes Angel Kerbes, por cobro de pesos", se hace saber que el día 5 de Marzo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de las tres fracciones de campo que a continuación se deslindan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil doscientas noventa centiáreas y veintinueve decímetros, lindando: por un lado, con Fermiano José Aceredo, una zanja por medio; por otro, con Perpetua Antúnez, y por otro, con Ramón Guelmo; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, siete mil setecientas noventa y tres centiáreas, que linda: por una parte, con la sucesión Kerbes; por otra, con Fermiano José Aceredo; por otra, con Perpetua Antúnez, y por otra, con Víctor Brasil y sucesión de Tomás Correa; y 3.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que las anteriores, compuesta de cuarenta y siete hectáreas seis mil novecientas treinta y tres centiáreas y veinticinco decímetros que lindan: al Norte con la sucesión de Tomás Correa, al Sud, Manuel Techera Brasil, al Este, Tomás García y Sebastiana Correa, y al Oeste, Eulalio Souza. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, que es de veintiún pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. —Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-4708-v.mz.5.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio seguido por Aureliano Cedrez contra Crescencio Núñez y su esposa Criselda Cedrez, se va a proceder, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 20 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y la finca en él construída, sito en los suburbios de esta ciudad, próximo a la Cañada de Zamora, y que linda: al Norte, con Santiago Andaite; al Sur, con Manuel Villares; al Este, con calle pública sin nombre, y al Oeste, con José Unzaga, hoy su sucesión. Se previene que dicha propiedad ha sido tasada en cuatrocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Por más datos, ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Febrero 25 de 1920. — José María Espinosa.

Mz.2-5021-v.mz.18.

VIERA HERMANOS
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Juan B. Peduzzi y otros contra la sucesión de Sebastiana Tió de Rodríguez, por cobro de pesos", se hace público que el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto, va a vender en remate, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se expresa: Un terreno con lo en él edificado y demás que comprende, situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Emilia Vargas y Rudecinda Acosta de Gómez; al Este, Juana Avila, y al Oeste, Martina Bustos de Rumacho; tasado en cinco mil quinientos noventa y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5019-v.mz.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Misiones, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Acevedo; al Sur, con José M. Papaleo, y al Oeste, con Amelia Amaral. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra don Feliciano Alves Oliveira, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 93.34, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 25 de 1920. — Enrique Schweizer.

Mz.2-5018-v.mz.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, que giraba bajo la firma de Núñez y Varela, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles cancelados. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. —Gustavo Varela. — Benito Núñez.

Mz.3-5031-v.mz.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Seoane mi casa de comercio denominada "La Vencedora", que en los ramos de fábrica de aguas gaseosas tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Febrero 26 de 1920. —Manuel Seoane. — Arturo S. Casanova.

Mz.3-5060-v.mz.23.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daquó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C. Riprel.

Mz.3-5064-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Treinta y Tres número 1384, que giraba bajo la firma Candia, Alvarez y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores José Candia Veira y Felipe García Peláez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30

días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Juan A. Alvarez. — José Candia Veira. — Felipe García Peláez.
Mz.3-5052-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el 31 de Enero del corriente año, he vendido a don Paulo Píriz la peluquería que tenía anexada a mi casa de comercio establecida en esta ciudad en los ramos de mercería, perfumería y artículos en general para hombre, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Durazno, Febrero 27 de 1920. — Octubre Piquet.
Mz.3-5061-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Luis Vico y Saturnino Borsani el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. — Francisco Enamorato.
Mz.3-5046-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José B. Lacaze la librería y papelería situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1920. — Luis Vico.
Mz.3-5045-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por meonr situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Victoriano Trío.
Mz.3-5044-v.mz.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Cendal el café y billar situado en la calle Cerro Largo número 1099, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —Luis Fígoli.
Mz.3-5043-v.mz.23.

Al público y al comercio

Habiendo vendido al señor Mariano Rayola las máquinas, útiles y herramientas de nuestros talleres gráficos "La Tierra", calle Rincón número 750, esquina Ciudadela, quedando a nuestro cargo las deudas hasta la fecha, hacemos saber a quienes se consideren acreedores o con derecho para que se sirvan pasar por dichos talleres a percibir sus haberes. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Brotos y Cía.
Mz.2-5047-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Catalá y Martínez", en el ramo local de remates y venta particular de animales, vehículos, artículos de construcción y demás relativos con sede en la Avenida 18 de Julio número 2077 y anexo calle Joaquín Requena número 1623, y que el activo y pasivo ha quedado a cargo del socio señor Catalá Moyano. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Julio Martínez Blanco. — Hernán Catalá Moyano.
Mz.2-5025-v.mz.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 20 de Febrero de 1920 se disolvió ante el escribano don Ambrosio T. González la sociedad comercial que existía entre don Edmundo Cámara y don Horacio Capó y Fernández. — Artigas, Marzo 2 de 1920. — Edmundo Cámara.
Mz.2-5069-v.mz.12.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don José María Puente las existencias de la "Sucursal de la Panadería del Parque Central", sita esa sucursal en la calle Rivera número 2058. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha a la calle Lavalleja número 2087, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. —José Allo. — José María Puente. — Joaquín Mato.
Mz.1.o-4993-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio García y García mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en la calle Porongos número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis deudores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Félix E. Lercari.
Mz.1.o-4995-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Barcia el comercio en el ramo de puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la casa número 1351 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Manuel Díaz.
Feb.27-4971-v.mz.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Russo la casa de comercio en el ramo de sastrería ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 527. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus respectivas cuentas a la calle Paysandú número 1305. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Francisco Trimarchi.
Feb.27-4972-v.mz.18.

Al público y al comercio

Según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro, con esta fecha ha sido declarada disuelta la sociedad Silvio Dellepiane y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2284, donde serán atendidos los acreedores. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Leonardo Mainero. — Juan Mezzetta. — Silvio Dellepiane, por sí y por poder. — Luis Dellepiane.
Feb.27-4974-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Ramón Fuentes el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — José Bernardo.
Feb.27-4976-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Caprio y Maestri el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Nicolás R. C. Lagarias.
Feb.27-4980-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.
Feb.27-4964-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el día 20 del corriente hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad comercial de Ricardo Angeriz y José González, en el ramo de lechería y anexos, denominada "Progreso", situada en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Angeriz. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Ricardo Angeriz. — José González.
Feb.26-4950-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad J. R. García y Compañía, que giraba en esta plaza, en la calle Nicaragua número 1927, en los ramos de fabricación de jabones y perfumería, habiéndose constituído una nueva bajo la razón social de Archs, Mirza y Compañía, la que se dedicará a los mismos ramos y en el mismo domicilio. Los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta se servirán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Salvador Puig. — José R. García. — Emilio Mirza. — José Archs.
Feb.26-4947-v.mz.17.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Barredo Llugain he prometido vender a los señores Eugenio y Tomás Haller mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de quesos y anexos que en este paraje, bajo la denominación de "Casa Ordiera", tengo establecida, llamando a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio a percibir sus créditos dentro del plazo de treinta días con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia Suiza, Febrero 23 de 1920. — Alvaro Ordiera.
Feb.26-4941-v.mz.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uturbey sin número, esquina General Prim sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Antonio Pedemonte.
Feb.25-4919-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 20 del corriente autorizó el escribano Juan Miranda Zabaleta hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Magno y Llambí y Bodini en el ramo de fabricación de productos químicos, perfumería y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle Yi número 1379, quedando a cargo del activo y pasivo don Alfredo Magno y Llambí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Alfredo Magno y Llambí. — Juan Bautista Bodini.
Feb.25-4910-v.mz.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Francisco Patiño mi casa de comercio situada en el Departamento de Soriano (Paso de Lugo), que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería. — Soriano (Paso de Lugo), Febrero 24 de 1920. —Benito V. Merino.

Feb.25-4913-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes se hace saber que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Dámaso Pagani e Hijo, quedando a cargo de don Agustín Pagani el activo y pasivo de la misma.

Feb.25-4926-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Treinta y Tres giraba bajo la razón social de E. Helal y Maique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Domingo Maique. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1920. — Emilio C. Helal. — Domingo Maique.

Feb.25-4925-v.mz.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.

Feb.23-4874-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).

Feb.24-4882-v.mz.26.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Pedro Lucio Sagaria la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cuareim número 1549. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía del señor Romay, calle Uruguay número 937, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Sánchez, calle Cuareim número 1549. — Pedro Lucio Sagaria, calle Luis de la Torre número 18.

Feb.25-4924-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Soto, como propietaria del comercio en el ramo de restaurant, con la denominación de "Moderno", en la casa número 750 de la calle Piedras esquina Ciudadela, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fernández el activo y pasivo de aquel comercio, en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Manuel Fernández. — Antonio Soto.

Feb.25-4918-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800, esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica al que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Pedro Berretta. — Eugenio Souto.

Feb.23-4861-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.

Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.

Feb.23-4871-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén, sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.

Feb.23-4872-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.

Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.

Feb.21-4822-v.mz.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.

Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Pérez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerrito número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —A ruego de Carmen Cruz por no saber firmar: Martina H. Iade.

Feb.20-4781-v.mz.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Des Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. — Alcides Suárez Paz.

Feb.21-4842-v.mz.13.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido a las señoras doña Antonia R. de Ciaschetti y doña María C. de Zunino mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, calle Ejido número 1439. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Ignacio Rodríguez.

Feb.20-4793-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a las señoritas Manuela Gamboa y Rosa Cardani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a casa de modas y artículos para señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, en la calle San José número 864. A ese efecto cito a los que tengan algún derecho para que se presenten a deducirlos en forma, y que la escritura se otorgará por ante el escribano Mario Henón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1920. — Carlos Cardani.

Feb.20-4801-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Baccino el comercio que en el ramo de barraca de carbón y cereales tengo establecido en la calle Libertad número 136 (Pocitos). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Pedro Baccino.

Feb.20-4800-v.mz.12.

Al público y al comercio

El catorce de este mes, ante el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de ganadería habíamos constituído ante el mismo escribano señor Penino el nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Agustín Araújo. —Agustín M. Araújo Seguí.

Feb.20-4798-v.mz.12.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio en general que don Juan Rossi promete vender a los señores José Greppi y Angel Vicente Basile la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Silvio Grossi y Cía. Los compradores, conjuntamente con el señor Silvio Grossi, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Juan Rossi. — Silvio Grossi. — José Greppi. — Juan Vicente Basili.

Feb.20-4777-v.mz.11.

Venta de negocio

Por el presente hacemos público haber vendido a don Vicente Ogliarusso el negocio de venta de comestibles y frutas establecido en la calle Presidente Berro números 18 y 20, que primeramente perteneció a Juan Camaño y después a Alfredo Acevedo. Los que se consideren acreedores de estos dos últimos en ese negocio hasta el doce inclusive de Enero último se presentarán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a percibir su importe. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Juan Camaño. — Alfredo Acevedo.

Feb.20-4795-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha, 11 de Febrero de 1920, he prometido vender a don Eugenio Deldeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 16 de 1920. —Tortorella y Zaccaro.

Feb.20-4792-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuel-

to la sociedad comercial que habíamos constituído en este Departamento, bajo la razón de Tessitore y da Silva, quedando con el activo y pasivo el socio Adolfo Carlos Tessitore, lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando a los acreedores respectivos para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el paraje denominado Araújo, de este Departamento, domicilio de la extinguida sociedad. — Paysandú, Febrero 12 de 1920. — Adolfo C. Tessitore. — Héctor H. da Silva.
Feb.20-4780-v.mz.12.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y en particular al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos vendido a don Esteban García (hijo) el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en el pueblo La Paz, frente a la estación ferroviaria Independencia, Departamento de Canelones, calle Libertad esquina José Batlle y Ordóñez, quedando a nuestro cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el día anteayer inclusive. Sírvanse los acreedores concurrir dentro del término de treinta días a percibir el importe de su haberes. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Juana Lafón de Granja. — Por mí y por mi suegra Teresa Descalsa de Lafón: Francisco Granja.
Feb.18-4712-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 406 al señor Antonio Zuaín. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —Gumersindo Rolando.
Feb.20-4804-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público que desde hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba en esta ciudad bajo la razón de Quintín B. Suárez y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía el ex socio Quintín B. Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quintín B. Suárez. — José María Suárez (hijo).
Feb.20-4803-v.mz.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.
Feb.19-4719-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Esteban y Daniel Beltrami el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Nicolás A. Hansen.
Feb.19-4748-v.mz.10.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Barbero, la carnicería de mi propiedad, ubicada en la calle Capurro números 66 y 68, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Lauro Pritsch.
Feb.14-4703-v.mz.8.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.
Feb.18-4717-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.
Feb.18-4716-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he vendido a don Humberto Pioli mi casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado establecida en la casa número 1497 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse a dicha casa los que tengan créditos a cobrar. —Montevideo, Febrero 12 de 1920. — José R. Miró. — Humberto Pioli.
Feb.14-4686-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos consiguientes, que por escritura otorgada el doce del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que en el ramo de corretajes y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón social de Santi y Nessi, quedando con el activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Victorio Santi.
Feb.14-4701-v.mz.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Laborde y Lazcano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Asencio Lazcano. — Paysandú, Febrero 4 de 1920. — Beltrán Laborde.—Asencio Lazcano.
Feb.13-4659-v.mz.6.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.
Feb.13-4648-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido con don Víctor Arturo Laborde en venderle mi establecimiento de librería y juguetería de la calle Maldonado número 908, de esta ciudad; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — José León Tabares.
Feb.12-4633-v.mz.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que entre los abajo firmados se ha celebrado un compromiso de compraventa del negocio que el primero posee en esta ciudad, calle Alzáibar número 1244, en el ramo de almacén de comestibles denominado "Nueva Provisión". Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Pedro Uriarte. —José Cabo.
Feb.12-4626-v.mz.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor de don Luis Visconte la fábrica de boquillas para calentadores, que teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1566, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Vázquez y Compañía.
Feb.12-4635-v.mz.6.

Al comercio y al público

Avisamos haber quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Stefanini y Cía. en la casa calle San José número 1041, y en el ramo de fábrica de artículos de mimbre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Juan Stefanini. — P. Zas.
Feb.11-4578-v.mz.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido a favor de doña Elvira Rodríguez de Fernández todas las existencias de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, Departamento de Tacuarembó. El que tuviere algo que reclamar podrá hacerlo en la misma estancia o en esta ciudad, casa de la Avenida 18 de Julio número 1779. Pasado el plazo de ley se escriturará ante el escribano Rotta. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Manuel Jubín (hijo). — Rodolfo A. Fernández.
Feb.12-4632-v.mz.6.

Promesa de venta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Furino y José de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1497 y Piedra Alta número 1701. Los que se consideren con derecho a algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Domingo Estévez.
Feb.12-4628-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Cabezal el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Médanos número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Francisco Caruso.
Feb.12-4639-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Domingo Mendieta el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Santiago Giacobbe.
Feb.11-4600-v.mz.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, en las calles Mac-Eachen y Palleiro, al señor Eugenio Ramírez. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley para el que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en el término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Pasquale Imbriaco.
Feb.11-4571-v.mz.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.
Feb.11-4581-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Navarro, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, giraba bajo la razón social de Menéndez y Barros, quedando el socio don Paulino Barros a cargo del activo y pasivo —Cuchilla de Navarro, Febrero 10 de 1920 —Menéndez y Barros.

Feb.11-4580-v.mz.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Elías Camacho y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio que en este paraje, cuarta sección de este Departamento, teníamos establecida, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Puntas de Mangueras, Departamento de Rivera, Enero 1.o de 1920. — Antenor de Mello. — Luis Mello.

Feb.10-4550-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que en la "Peluquería de Londres", sita en la calle 18 de Julio número 870, teníamos constituída bajo la razón social Benito Fernández y Compañía, habiéndose hécha cargo del activo y pasivo de la misma don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia y separado don Benito Fernández. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4558-v.mz.4.

Al comercio y al público

Por escritura que el día 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón Fernández y Compañía, para la explotación del "Bar Londres", sito en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 866, habiendo quedado separados los socios don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia, y a cargo del activo y pasivo don Benito Fernández. Lo que participamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4556-v.mz.4.

Venta de herrería

Se hace saber que la sucesión de don Luis Arotxarena ha acordado vender a don León Señorena y don Juan Luis Bengoechea el taller de herrería y útiles anexos de su propiedad, cuyo establecimiento comercial está ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Progreso y Colonia. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Isabel, Febrero 4 de 1920. — Sucesión de Luis Arotxarena. — Señorena y Begoechea.

Feb.10-4557-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.

Feb.5-4429-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux, el 6 del corriente adquirimos de don Américo Gil todo el capital y derechos que le correspondía en la sociedad que bajo la razón social Stratta Hnos y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de importación y compraventa de artículos de comercio en general, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Stratta Hnos., a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa número 1759. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. —Epifanio B. Stratta. — Luis T. Stratta.

Feb.10-4570-v.mz.4.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.

Feb.4-4402-v.mz.6.